GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 17 de marzo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2023; EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

FE DE ERRATAS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO: CCXV, NÚMERO 44, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2023.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR COMO TALLER DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL COMPRIMIDO O GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA VEHÍCULOS CON SISTEMAS DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA EMPLACADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ABRIL DE 2023 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DEL MES DE JULIO DE 2023 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASÍ COMO TAMBIÉN SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 26, 27, 28 Y 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 AL 29 DE DICIEMBRE 2023); DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR LOS DÍAS NO LABORABLES (FESTIVOS) 20 DE MARZO, 01 Y 05 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 Y 20 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y HORAS HÁBILES DE DÍAS HÁBILES Y DÍAS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 1215, 1216, 1227, 379-A1, 384-A1, 1379, 442-A1, 1433, 1434, 1435, 1438, 1440, 1443, 1455, 1456, 1457, 459-A1, 1583, 1584, 1587, 1588, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1600, 1606, 1609, 1610, 1611, 1619, 1620, 1623, 1627, 1706, 1708, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1732, 1733, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 14-B1, 524-A1, 525-A1 y 526-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1475, 1483, 1484, 1485, 1515, 1734, 1407, 1427, 453-A1, 1436, 1458, 1465, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 461-A1, 462-A1, 1707, 1709, 1710, 1719, 1731, 1735, 529-A1, 530-A1, 532-A1, 532-A1, 533-A1, 534-A1, 535-A1, 536-A1, 537-A1, 1700, 1520, 463-A1, 468-A1, 501-A1, 502-A1, 504-A1, 505-A1, 506-A1, 507-A1, 508-A1, 1705, 1720, 527-A1 y 528-A1.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
50
300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Montos y denominaciones por los bienes y servicios a proporcionar por el Banco de Tejidos del Estado de México durante el ejercicio fiscal 2023.

CLAVE	DENOMINACIÓN	TARIFA
1000615	Tejido Corneal Tectónico (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000620	Hueso en Polvo Liofilizado - .5 gr (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000621	Chips de Esponjosa - 5 cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000622	Chips de Esponjosa - 10 cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000623	Chips de Esponjosa - 15 cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000624	Chips de Esponjosa - 20 cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000625	Anillos Femorales o Tibiales – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000626	Tiras Tricortical - 10 cm o menor – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000627	Tiras Tricortical - Mayor a 10 cm – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000628	Tiras Bicortical - 8 cm o menor – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000629	Tiras Bicortical - Mayor a 8 cm – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000630	Tiras Cortical - 5 cm o menor – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000631	Tiras Cortical - Mayor a 5 cm – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000632	Hueso Congelado - 1/3 – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000633	Hueso Congelado - 1/2 – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000634	Hueso Congelado - Completo – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000635	Fascia Lata - 80 cm2 o menor – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000636	Fascia Lata - Mayor a 80 cm2 – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000637	Tendón Menor - 22 a 24.9 cm – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000638	Tendón - Mayor a 25 cm – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000639	Segmento Hueso Tendón – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000640	Amnios - 16 cm2 o menos – Lámina (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000641	Segmento Craneal – Segmento (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000642	Piel Liofilizada - 20 cm2 o menos – Lámina (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000643	Piel Liofilizada - Mayor de 20 cm2 – Lámina (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000644	Matriz Ósea - 1 cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000645	Matriz Ósea - 5 cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000646	Matriz Ósea - 10 cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000647	Amnios - Mayor a 16 cm – Lámina (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000648	Hueso en Polvo Liofilizado – Gr (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000649	Hueso en Polvo Desmineralizado - 2 gr (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000650	Hueso en Polvo Desmineralizado - 10 gr (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000651	Hueso en Polvo Desmineralizado - 20 gr (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000652	Matriz Ósea Corticoesponjosa - 5 cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000653	Matriz Ósea Corticoesponjosa - 10 cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000654	Hueso en Polvo Desmineralizado - 1 gr (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00

1000655	Cabeza Femoral (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000656	Membrana de Colágeno - Hasta 5 cm2 (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000657	Membrana de Colágeno - Mayor a 5 cm2 (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000658	Tendón Tibial – Pieza (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000739	Tejido Corneal Óptico (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
1000698	Hueso en Polvo Liofilizado - .5 gr (Hospitales Privados)	311.00
1000699	Chips de Esponjosa - 5 cc (Hospitales Privados)	1,018.90
1000700	Chips de Esponjosa - 10 cc (Hospitales Privados)	1,949.25
1000701	Chips de Esponjosa - 15 cc(Hospitales Privados)	2,879.69
1000702	Chips de Esponjosa - 20 cc (Hospitales Privados)	3,808.80
1000703	Anillos Femorales o Tibiales – Pieza (Hospitales Privados)	930.00
1000704	Tiras Tricortical - 10 cm o menor – Pieza (Hospitales Privados)	930.00
1000705	Tiras Tricortical - Mayor a 10 cm – Pieza (Hospitales Privados)	1,859.00
1000706	Tiras Bicortical - 8 cm o menor – Pieza (Hospitales Privados)	1,240.00
1000707	Tiras Bicortical - Mayor a 8 cm - Pieza (Hospitales Privados)	1,551.00
1000708	Tiras Cortical - 5 cm o menor – Pieza (Hospitales Privados)	930.00
1000709	Tiras Cortical - Mayor a 5 cm – Pieza (Hospitales Privados)	1,396.00
1000710	Hueso Congelado - 1/3 – Pieza (Hospitales Privados)	11,273.00
1000711	Hueso Congelado - 1/2 – Pieza (Hospitales Privados)	16,910.00
1000712	Hueso Congelado - Completo – Pieza (Hospitales Privados)	24,800.00
1000713	Fascia Lata - 80 cm2 o menor – Pieza (Hospitales Privados)	774.00
1000714	Fascia Lata - Mayor 80 cm2 – Pieza (Hospitales Privados)	1,395.00
1000715	Tendón Menor - 22 a 24.9 cm – Pieza (Hospitales Privados)	2,693.46
1000716	Tendón - Mayor a 25 cm – Pieza (Hospitales Privados)	3,735.44
1000717	Segmento Hueso Tendón – Pieza (Hospitales Privados)	8,961.24
1000718	Amnios - 16 cm2 o menos – Lámina (Hospitales Privados)	623.30
1000719	Segmento Craneal – Segmento (Hospitales Privados)	5,116.00
1000720	Piel Liofilizada - 20 cm2 o menos – Lámina (Hospitales Privados)	1,086.00
1000721	Piel Liofilizada - Mayor de 20 cm2 – Lámina (Hospitales Privados)	1,395.00
1000722	Matriz Ósea - 1 cc (Hospitales Privados)	1,042.00
1000723	Matriz Ósea - 5 cc (Hospitales Privados)	4,561.00
1000724	Matriz Ósea - 10 cc (Hospitales Privados)	9,120.00
1000725	Amnios - Mayor a 16 cm – Lámina (Hospitales Privados)	700.00
1000726	Hueso en Polvo Liofilizado – Gr (Hospitales Privados)	621.00
1000727	Hueso en Polvo Desmineralizado - 2 gr (Hospitales Privados)	1,337.00
1000728	Hueso en Polvo Desmineralizado - 10 gr (Hospitales Privados)	6,684.00
1000729	Hueso en Polvo Desmineralizado - 20 gr (Hospitales Privados)	13,368.00
1000730	Matriz Ósea Corticoesponjosa - 5 cc (Hospitales Privados)	5,150.00
1000731	Matriz Ósea Corticoesponjosa - 10 cc (Hospitales Privados)	10,300.00
1000732	Hueso en Polvo Desmineralizado - 1 gr (Hospitales Privados)	668.00
1000733	Cabeza Femoral (Hospitales Privados)	6,000.00
1000734	Membrana de Colágeno - Hasta 5 cm2 (Hospitales Privados)	623.00
1000735	Membrana de Colágeno - Mayor a 5 cm2 (Hospitales Privados)	2,120.00
1000736	Tendón Tibial – Pieza (Hospitales Privados)	4,452.00
1000616	Tejido Corneal Tectónico (Hospitales Privados del Estado de México)	1,400.00
1000617	Tejido Corneal Óptico (Hospitales Privados del Estado de México)	17,400.00
1000659	Hueso en Polvo Liofilizado - .5 gr (Hospitales Públicos)	155.00

1000660	Chips de Esponjosa - 5 cc (Hospitales Públicos)	510.00
1000661	Chips de Esponjosa - 10 cc (Hospitales Públicos)	930.00
1000662	Chips de Esponjosa - 15 cc (Hospitales Públicos)	1,349.00
1000663	Chips de Esponjosa - 20 cc (Hospitales Públicos)	1,850.00
1000664	Anillos Femorales o Tibiales – Pieza (Hospitales Públicos)	465.00
1000665	Tiras Tricortical - 10 cm o menor – Pieza (Hospitales Públicos)	465.00
1000666	Tiras Tricortical - Mayor a 10 cm – Pieza (Hospitales Públicos)	930.00
1000667	Tiras Bicortical - 8 cm o menor – Pieza (Hospitales Públicos)	621.00
1000668	Tiras Bicortical - Mayor a 8 cm – Pieza (Hospitales Públicos)	776.00
1000669	Tiras Cortical - 5 cm o menor – Pieza (Hospitales Públicos)	465.00
1000670	Tiras Cortical - Mayor a 5 cm – Pieza (Hospitales Públicos)	697.00
1000671	Hueso Congelado - 1/3 – Pieza (Hospitales Públicos)	5,636.00
1000672	Hueso Congelado - 1/2 – Pieza (Hospitales Públicos)	8,455.00
1000673	Hueso Congelado - Completo – Pieza (Hospitales Públicos)	12,401.00
1000674	Fascia Lata - 80 cm2 o menor – Pieza (Hospitales Públicos)	387.00
1000675	Fascia Lata - Mayor 80 cm2 – Pieza (Hospitales Públicos)	697.00
1000676	Tendón Menor - 22 a 24.9 cm - Pieza (Hospitales Públicos)	1,347.00
1000677	Tendón - Mayor a 25 cm – Pieza (Hospitales Públicos)	1,865.00
1000678	Segmento Hueso Tendón – Pieza (Hospitales Públicos)	4,480.00
1000679	Amnios - 16 cm2 o menos – Lámina (Hospitales Públicos)	224.00
1000680	Segmento Craneal – Segmento (Hospitales Públicos)	2,556.00
1000681	Piel Liofilizada - 20 cm2 o menos – Lámina (Hospitales Públicos)	542.00
1000682	Piel Liofilizada - Mayor de 20 cm2 – Lámina (Hospitales Públicos)	697.00
1000683	Matriz Ósea - 1 cc (Hospitales Públicos)	521.00
1000684	Matriz Ósea - 5 cc (Hospitales Públicos)	2,280.00
1000685	Matriz Ósea - 10 cc (Hospitales Públicos)	4,560.00
1000686	Amnios - Mayor a 16 cm – Lámina (Hospitales Públicos)	350.00
1000687	Hueso en Polvo Liofilizado – Gr (Hospitales Públicos)	310.00
1000688	Hueso en Polvo Desmineralizado - 2 gr (Hospitales Públicos)	669.00
1000689	Hueso en Polvo Desmineralizado - 10 gr (Hospitales Públicos)	3,341.00
1000690	Hueso en Polvo Desmineralizado - 20 gr (Hospitales Públicos)	6,684.00
1000691	Matriz Ósea Corticoesponjosa - 5 cc (Hospitales Públicos)	2,575.00
1000692	Matriz Ósea Corticoesponjosa - 10 cc (Hospitales Públicos)	5,150.00
1000693	Hueso en Polvo Desmineralizado - 1 gr (Hospitales Públicos)	335.00
1000694	Cabeza Femoral (Hospitales Públicos)	3,000.00
1000695	Membrana de Colágeno - Hasta 5 cm2 (Hospitales Públicos)	425.00
1000696	Membrana de Colágeno - Mayor a 5 cm2 (Hospitales Públicos)	1,060.00
1000697	Tendón Tibial – Pieza (Hospitales Públicos)	2,120.00
1000737	Tejido Corneal Óptico (Hospitales Públicos Fuera de la Red del ISEM)	17,400.00
1000738	Tejido Corneal Tectónico (Hospitales Públicos Fuera de la Red del ISEM)	1,400.00
1000618	Tejido Corneal Tectónico (Hospitales Públicos y Privados Fuera del Estado de México)	1,400.00
1000619	Tejido Corneal Óptico (Hospitales Públicos y Privados Fuera del Estado de México)	17,400.00

Tarifas expresadas en pesos mexicanos salvo que se indique otra denominación.

ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México.

Jaime Valadez Aldana, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 11 y 15 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, y con el "Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la atribución de suscribir las Reglas de Aplicación que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el ejercicio fiscal 2023; así como para suscribir y emitir las resoluciones de carácter particular que aprueben o modifiquen los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de aprovechamientos; así como las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias del Ejecutivo Estatal durante el ejercicio fiscal 2023", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Primera de fecha 18 de enero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 estipula que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal 2023.

Que en términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Que de conformidad con el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023 es el instrumento rector de las políticas públicas que deberá aplicar el Gobierno del Estado de México, conformado por cuatro vertientes en las cuales se incluyen las acciones en materia ambiental para promover el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales, lo cual solamente puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía y los diferentes órdenes de gobierno. De forma particular, la segunda vertiente impulsa la implementación de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire y reducir la huella de carbono, entre otros.

Que el Código para la Biodiversidad del Estado de México establece en su artículo 2.35, fracción II que las autoridades y la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como el mejoramiento de la calidad del aire del Estado de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que en materia de prevención y control de la contaminación producida por fuentes móviles, el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México prevé que la Secretaría del Medio Ambiente deberá establecer medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera; así como regular el establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación.

Que en este sentido, y por lo que respecta al uso de combustibles diferentes a la gasolina y el diésel puede reducir las emisiones contaminantes vehiculares con respecto a éstos, siempre y cuando su uso se realice bajo adecuadas condiciones de operación vehicular.

Que del análisis a los vehículos con sistemas de gas (equipo de inyección de gas, convertidor catalítico de tres vías, y sistemas reguladores de la mezcla de aire combustible), evaluados mediante la prueba FTP-75, estos disminuyen en

promedio las emisiones de hidrocarburos no metano un 59%, para monóxido de carbono un 63% y para óxidos de nitrógeno un 67% situación que se traduce en una mejora significativa en el desempeño ambiental de este tipo de vehículos, y por ende en una reducción importante de estos contaminantes a la atmósfera.

Que actualmente se comercializan sistemas de inyección electrónica de gas licuado de petróleo y/o gas natural comprimido, que han cumplido con los requisitos técnicos y ambientales para su instalación en algunas marcas de vehículos, por lo que es necesario que los sitios en los que son instalados cumplan con los requisitos técnicos y de calidad con el fin de ser autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, autoriza a terceros para la prestación de servicios públicos que aseguren la eficacia de la prestación de éstos y para alcanzar la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de prevención de la contaminación atmosférica. Lo que conlleva la colaboración de particulares con el Estado para la prestación de los servicios públicos.

Que los actos administrativos por medio de los cuales se autoriza la prestación de los servicios públicos a través de particulares, implican la determinación idónea y evaluación de procedencia de requisitos técnicos, legales y administrativos diferenciados para cada servicio público, pero que cada uno de ellos garantizan la selección de las propuestas más viables que aseguren que la prestación de los servicios se realicen de acuerdo a las disposiciones específicas que los regulen.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México se encuentra facultada para autorizar a los interesados que cumplan los requisitos correspondientes para el establecimiento y operación como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas; para lo cual se emitirá Convocatoria pública en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la cual se determinarán los requerimientos legales, administrativos y técnicos, y demás condiciones que deberán reunir los interesados en obtener la autorización, así como las normas y procedimientos que se deberán observar, y el número de las autorizaciones que serán otorgadas.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, V, VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente, es la dependencia responsable de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer medidas y criterios para la prevención y control de emisiones generadas por fuentes contaminantes, entre ellas las fuentes móviles de jurisdicción estatal, así como establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

Que el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente establece que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica tiene entre sus atribuciones, autorizar, previo acuerdo con el Secretario, proveedores de servicio, proveedores de componentes, equipos de verificación y cómputo especializado en control ambiental; así como determinar la actualización, modificación, suspensión, revocamiento o cancelación de las autorizaciones.

Que la contaminación del aire es especialmente preocupante debido a que las personas están expuestas constantemente a los contaminantes y, por las características propias de la atmósfera, no es posible aplicar algún método físico, químico o biológico que elimine los gases y partículas nocivas. Por lo tanto, las estrategias para mejorar la calidad del aire se enfocan en controlar y reducir la emisión de estos contaminantes.

Que las consecuencias en el deterioro de la calidad del aire afectan la salud de los mexiquenses, incrementando las posibilidades de disminución de la capacidad pulmonar y agravando las enfermedades bronco-respiratorias, lo que necesariamente impacta la economía de la población, al incrementarse los gastos médicos y la inherente reducción de la disminución de la productividad laboral.

Que el Estado de México comprometido en preservar el derecho a un ambiente sano y el derecho a la salud de los habitantes del territorio del Estado de México, debe garantizar las acciones que correspondan a la demanda social

para que los mexiquenses tengan acceso a los sistemas de prevención y control de emisiones contaminantes producidas por vehículos automotores.

Que por ello la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México tiene implementado el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, a efecto de realizar la evaluación de las emisiones provenientes de vehículos automotores en circulación en la Entidad y que los centros de verificación vehicular que realizan dicha actividad lo hagan de manera eficiente, segura, con mayor funcionalidad de operación en el proceso de verificación vehicular. Lo cual se logrará a través del establecimiento de parámetros que permitan garantizar que de los interesados aseguren a la Entidad la prestación de los servicios en las mejores condiciones para los mexiquenses.

Que una vez identificados los servicios como una función de derecho público y toda vez que no existe definido un derecho que determine un costo que permita resarcir en parte el gasto a las autoridades prestadoras de los servicios por la satisfacción de los mismos, tenga a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LOS MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE COBREN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

Primero. En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 15 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, se aprueban las cuotas y denominaciones de los aprovechamientos por los servicios que presta la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Tarifa
Bases de participación para el establecimiento y operación como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas.	$995.00

Las tarifas están expresadas en pesos.

Segundo. Para efecto del pago de los aprovechamientos precisados en esta Resolución, la autoridad prestadora de los servicios de que se trate se encargará de emitir la orden respectiva.

La orden de pago de las bases de participación deberá ser solicitada en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA) a partir de que surta efectos la Convocatoria que al respecto se emita y hasta un día hábil antes de la fecha indicada en el calendario que forme parte de cada Convocatoria.

Tercero. Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: ISEM.

BARUCH DELGADO PEÑA, COORDINADOR DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO; 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIONES I Y III, 16 FRACCIONES VII Y XV, 29 Y 30 FRACCIONES IV, VII, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que los artículos 14 fracciones I y III, 29 y 30 fracciones IV, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorgan facultades a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, para realizar los procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como, presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México; a fin de emitir los fallos de adjudicación correspondientes y suscribir contratos de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el día **20 DE MARZO DE 2023;** es no laborable, en el cual no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción de los contratos para las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; con el propósito de que éstas cuenten con los bienes y servicios que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2023; EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO. - Se habilita el día 20 DE MARZO DE 2023; EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, para que la Coordinación de Administración y Finanzas, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México lleven a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos para las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los once días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

BARUCH DELGADO PEÑA.- COORDINADOR DE SALUD.- CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México.

Fe de Erratas

A la Segunda convocatoria para la Integración del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, Tomo: CCXV número 44, sección primera de fecha 9 de marzo de 2023.

La Fe de erratas considera lo siguiente:

En la Base cuarta **DEL REGISTRO, ELECCIÓN Y RESULTADOS, numeral III.6 dice:**

III.6. El procedimiento al que se le alude en la presente Convocatoria tendrá verificativo en la Sala de Juntas del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, ubicado en Avenida General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, el **21 de marzo de 2023 a las 11:00 horas**.

Debe decir:

III.6. El procedimiento al que se le alude en la presente Convocatoria tendrá verificativo en la Sala de Juntas del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, ubicado en Avenida General José Vicente Villada, número 423, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, el **27 de marzo de 2023 a las 11:00 horas**.

Por su parte el numeral **IV. De los Resultados.** Dice:

IV. De los Resultados.

Los resultados de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, serán publicados el día **22 de marzo de 2023**, en el sitio web del propio Instituto, en la dirección electrónica siguiente: http://salud.edomex.gob.mx/imedis/ así como en las redes sociales del instituto.

Debe decir:

IV. De los Resultados.

Los resultados de la elección de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, serán publicados el día **31 de marzo de 2023,** en el sitio web del propio Instituto, en la dirección electrónica siguiente: http://salud.edomex.gob.mx/imedis/ así como en las redes sociales del instituto.

QUINTA. DE LA INSTALACION Y PERMANENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO: Dice:

El Instituto Mexiquense para la Discapacidad, convocará a las personas representantes electas para instalar oficialmente el Consejo Consultivo **dentro de los 5 días naturales siguientes** a la publicación de los resultados de la presente Convocatoria en el lugar y horario que determine.

Debe decir:

El Instituto Mexiquense para la Discapacidad, convocará a las personas representantes electas para instalar oficialmente el Consejo Consultivo **dentro de los 5 días hábiles siguientes** a la publicación de los resultados de la presente Convocatoria en el lugar y horario que determine.

Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez.- Directora General del Instituto Mexiquense para la Discapacidad.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 7º FRACCIONES I, II, III Y XIII, 112 FRACCIONES V Y XII Y 113 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1.1 FRACCIÓN I, 1.5, 1.9, 2.6 FRACCIÓN II, 2.35, 2.214 Y 2.215 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.2, 1.4, 1.8 Y 1.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES III Y VI, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, IV, XVIII Y XXIII Y 9 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 Bis Fracciones I, VI, XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que los contaminantes del aire producen daños sobre la salud humana, dependiendo del tipo de contaminante, de las propiedades físicas y químicas de sus componentes, la frecuencia y duración de exposición, así como de su concentración entre otros factores.

Que de acuerdo con el Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México ProAire 2018-2030 cuyo resumen ejecutivo se publicó el 21 de febrero 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y contenido en extenso del mismo en la Primera Edición del mes de noviembre de 2018, una de las principales causas de la contaminación atmosférica ha sido la creciente motorización y la intensidad en el uso del automóvil particular la cual entre 2010 y 2016 se estima que en el Estado la flota aumentó casi un 30%.

Que las recomendaciones auxiliares del Programa de Gestión para mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México ProAire 2018-2030, se considera en el punto 6.5.2 la estrategia 1. "Reducción de emisiones en fuentes móviles" por lo que se propone en el subpunto 1.A. "Fomentar el uso de combustibles fósiles menos contaminantes" y 1.A.3 "Facilitar la construcción de infraestructura para el suministro de gas natural vehicular".

Que el uso de combustibles diferentes a la gasolina y el diesel puede reducir las emisiones contaminantes vehiculares con respecto a éstos, siempre y cuando su uso se realice bajo adecuadas condiciones de operación vehicular.

Que del análisis de los vehículos con sistemas de gas (equipo de inyección de gas, convertidor catalítico de tres vías, aunado a sistemas reguladores de la mezcla de aire combustible), evaluados mediante la prueba FTP-75, estos disminuyen en promedio las emisiones de hidrocarburos no metano un 59%, para monóxido de carbono un 63% y para óxidos de nitrógeno un 67% situación que se traduce en una mejora significativa en el desempeño ambiental de este tipo de vehículos, y por ende en una reducción importante de estos contaminantes a la atmósfera.

Que actualmente se comercializan sistemas de inyección electrónica de gas licuado de petróleo y/o gas natural comprimido, que han cumplido con los requisitos técnicos y ambientales para su instalación en algunas marcas de vehículos, por lo que es necesario que los sitios donde son instalados cumplan con los requisitos técnicos y de calidad con el fin de ser autorizados por la Secretaría.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA) tiene la atribución de otorgar autorizaciones a los talleres instaladores de sistemas a gas natural comprimido (G.N.C) o gas licuado de petróleo (G.L.P), convertidores catalíticos y circuito cerrado, para el servicio de instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de reducción de emisiones contaminantes, así como los sistemas a gas, conforme a las convocatorias que al efecto emita lo anterior con fundamento en el artículo 9 fracción segunda del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y el apartado 22100005000000L correspondiente a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la verificación de emisiones vehiculares vinculada a los límites máximos permisibles adecuados a la tecnología actual permite mantener en la mejor condición posible a los vehículos automotores, y con ello, emitir un menor volumen de contaminantes.

Que en mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR COMO TALLER DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL COMPRIMIDO O GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA VEHÍCULOS CON SISTEMAS DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA EMPLACADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Convocar a las personas jurídico colectivas para participar en el procedimiento para obtener autorización como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a Gas Natural Comprimido (G.N.C) o Gas Licuado de Petróleo (G.L.P) a vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México, con vigencia de 2 (dos) años, renovables por un periodo similar.

SEGUNDO. El presente procedimiento se rige por lo establecido en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de la autorización como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a Gas Natural Comprimido (G.N.C) o Gas Licuado de Petróleo (G.L.P) a vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, contará con la presencia de los servidores públicos designados por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para garantizar la transparencia de las actuaciones de esta Unidad Administrativa respecto al proceso para el otorgamiento de la autorización antes mencionada.

Como lo establece el Acuerdo del referido Protocolo, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado: **(Anexo 1)**

Gobernador del Estado de México,

Secretarios,

Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,

Fiscal General de Justicia del Estado de México,

Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,

Subsecretarios,

Titulares de Unidad,

Directores Generales,

Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,

Titulares de Organismos Auxiliares,

TERCERO. Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán presentar las propuestas en apego a la siguiente normatividad:

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010*: Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SECRE-2000*: Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares. Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre 2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014*: Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Diario Oficial de la Federación, 26 de noviembre de 2014.

Norma Oficial Mexicana NOM-050-SEMARNAT-2018*: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Diario Oficial de la Federación, 12 de octubre de 2018.

Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017*: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad De México, Hidalgo, Estado

de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. Diario Oficial de la Federación, 5 de septiembre de 2017.

CUARTO. Podrán participar las personas jurídico colectivas que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y no se encuentren impedidos legalmente mediante resolución administrativa, civil o de carácter penal para ejercer actividades comerciales y/o de servicio.

No serán elegibles para obtener una autorización en los términos de la presente Convocatoria, las personas jurídico colectivas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando cuente con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal, o empleado de algún Centro de Verificación o Instalación para la medición de las emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Cuando cuente con una autorización vigente, sea socio, accionista, representante o apoderado legal o empleado de algún Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías del Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes (PIREC) autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Cuando se pretendan obtener más de una autorización para operar como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México.

Cuando las instalaciones administrativas, técnicas y operativas no se encuentren ubicadas en el territorio del Estado de México.

Cuando el participante forme parte de una colusión a efecto de obtener una autorización en contravención a la presente convocatoria.

QUINTO. Los requisitos técnicos, administrativos, términos, condiciones, elementos materiales, humanos, normas y procedimientos que deberán cumplir los interesados en obtener una autorización para establecer y operar como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México estarán contenidos en el documento denominado Bases de Participación del presente procedimiento.

Los interesados en participar en esta Convocatoria deberán solicitar a través de su representante/apoderado legal, la entrega de la orden de pago para obtener el folio de participación para el presente procedimiento. Ésta será solicitada en las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la fecha indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Las Bases de Participación tendrán un costo de $995.00 y servirán para concursar por una sola autorización para establecer y operar como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México.

Para efectos de poder solicitar la orden de pago y con el objetivo de que la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica garantice que los interesados en participar en el presente procedimiento cuenten con experiencia como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica, por lo que deberán presentar la Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada a nombre del solicitante que participará, acompañada de la siguiente documentación para obtener la orden de pago:

Copia certificada y copia simple para cotejo del Poder Notarial del Representante legal.

Original y copia de la identificación oficial del Representante legal.

Copia certificada y copia simple del Acta constitutiva en el que se especifique que la persona jurídico colectiva tiene como objeto social la prestación de servicios en materia ambiental o la reparación, diseño, compraventa, consignación, distribución de equipos para la industria gasera.

Una vez cubierto el monto de las Bases de Participación, los interesados deberán presentarse en las instalaciones de la DGPCCA el en la fecha indicada en el calendario que forma parte de la presente Convocatoria, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. La DGPCCA verificará, a través de la Secretaría de Finanzas, que el pago haya sido debidamente realizado; en caso de que el pago no se refleje dentro de las 72 horas siguientes a haberse efectuado, el interesado perderá el derecho de continuar en el procedimiento de participación para la obtención de la presente autorización.

Una vez cumplidos los requisitos para la entrega de las Bases de Participación, la DGPCCA proporcionará un documento al que se le asignará un folio consecutivo para participar en la siguiente etapa del proceso establecido en la presente Convocatoria, quienes posteriormente tendrán la posibilidad de participar en la Sesión de Aclaraciones y el evento de entrega de propuesta y solicitudes, de conformidad con las fechas establecidas en el calendario que forma parte de la presente convocatoria.

Los interesados en participar deberán presentar copia simple del comprobante del pago de Bases de Participación para obtener una autorización, así como el documento emitido por la Convocante para la entrega de la orden de pago. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes señalados será causal para no entregar al interesado las Bases y folio de Participación.

La entrega de las Bases de Participación no crea ningún derecho distinto a participar en el procedimiento para obtener una autorización para establecer y operar como taller de instalación, mantenimiento y reparación del sistema integral de conversión a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo para vehículos con sistemas de inyección electrónica emplacados en el Estado de México.

SEXTO. El procedimiento es de carácter nacional y no se encuentra bajo la cobertura de algún Tratado. El idioma en el que deberán presentarse las solicitudes será en lengua española, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SÉPTIMO. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la DGPCCA, se reserva el derecho a modificar o cancelar la presente Convocatoria cuando lo estime conveniente por causas de orden técnico, interés público, caso fortuito o de fuerza mayor; notificándolo por escrito y en forma personal a todos los interesados. El pago de las Bases no es reembolsable.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se determina que los servidores públicos responsables del presente procedimiento son: la Lic. Carolina García Cañón, Titular de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), el Lic. Carlos Alberto Hernández Vega, Director de Control de Emisiones a la Atmósfera y/o la Lic. Tannia Arriola Fernández, Subdirectora de Autorizaciones y Control de Emisiones a la Atmósfera, de manera conjunta o separada, quienes podrán auxiliarse del personal técnico de las áreas a su cargo.

NOVENO. La DGPCCA podrá declarar desierto el presente procedimiento en los siguientes casos:

El plazo para la adquisición para las Bases de Participación se haya vencido y ningún interesado las adquiera.

Cuando no se presenten solicitudes en el acto de presentación de propuestas.

Cuando ninguna de las solicitudes presentadas por los participantes reúna los requisitos previos establecidos en la presente Convocatoria.

Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor o de interés público.

DÉCIMO. La DGPCCA llevará acabo las etapas, eventos y actos en sus instalaciones ubicadas en avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, segundo piso, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al siguiente calendario:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Entrega de orden de pago	21 de marzo de 2023	10:00 – 18:00	DGPCCA
Entrega de Bases de Participación	22 de marzo de 2023	10:00 – 18:00	DGPCCA
Sesión de Aclaraciones	24 de marzo de 2023	12:00	DGPCCA
Presentación de Propuestas y solicitudes	27 de marzo de 2023	10:00 – 18:00	DGPCCA
Notificación de resultados y autorizaciones	31 de marzo de 2023	10:00 – 18:00	DGPCCA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 17 de marzo 2023.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

Al margen, escudo y logotipo del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, que dice: Valle de Chalco Solidaridad 2022-2024, Sigamos Transformando el futuro.

ARQ. RAFAEL REYES AYALA, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A MI FAVOR POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.2 12.4, 12.20, 12.21 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 13 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12.15 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, FORMULARÁN LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CON BASE EN LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

QUE EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SE REALIZARÁN MEDIANTE PROGRAMAS ANUALES, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FORMULARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUENTE DE LOS RECURSOS PREVISTA. QUE EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE SUS FINES, PROCESOS DE CONTRATACION A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PÚBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA; ASÍ COMO LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA, Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA LO CUAL CUMPLE CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 12.18 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO ES LA DE CUMPLIR CON MÁXIMA DILIGENCIA, EL SERVICIO O FUNCIÓN ENCOMENDADAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FIN DE SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO.

EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, REALIZÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ABRIL DE 2023 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DEL MES DE JULIO DE 2023 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASÍ COMO TAMBIÉN SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 26, 27, 28 Y 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 AL 29 DE DICIEMBRE 2023); DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR LOS DÍAS NO LABORABLES (FESTIVOS) 20 DE MARZO, 01 Y 05 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 Y 20 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2023 ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y HORAS HÁBILES DE DÍAS HÁBILES Y DÍAS HABILITADOS DE LUNES A DOMINGO DE 09:00 A 20:00 HORAS, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA INDEPENDIENTEMENTE DE LOS RECURSOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORMACIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, RECEPCIONAR OBRA PÚBLICA, SOLICITAR PAGO DE FACTURAS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y DEMÁS

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE". POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ABRIL DE 2023 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DEL MES DE JULIO DE 2023 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASÍ COMO TAMBIÉN SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 26, 27, 28 Y 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 AL 29 DE DICIEMBRE 2023); DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR LOS DÍAS NO LABORABLES (FESTIVOS) 20 DE MARZO, 01 Y 05 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 Y 20 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2023 ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y HORAS HÁBILES DE DÍAS HÁBILES Y DÍAS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO MEXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO. - SE HABILITAN LOS DÍAS 03, 04, 05, 06 Y 07 DE ABRIL DE 2023 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 24, 25, 26, 27 Y 28 DEL MES DE JULIO DE 2023 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASÍ COMO TAMBIÉN SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 26, 27, 28 Y 29 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 20 AL 29 DE DICIEMBRE 2023); DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR LOS DÍAS NO LABORABLES (FESTIVOS) 20 DE MARZO, 01 Y 05 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 Y 20 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2023 Y HORAS HÁBILES DE DÍAS HÁBILES Y DÍAS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE OBRA PÚBLICA, CON RECURSOS ESTATALES Y LOCALES (RECURSOS PROPIOS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO. - EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILES Y HABILITADOS COMPRENDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: DE LUNES A DOMINGO DE 09:00 A 20:00 HORAS

TERCERO. - EN EL PERÍODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS Y HORAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PUNTO PRIMERO, SE HABILITA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, PARA QUE PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS RECURSOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI TAMBIEN CON LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, RECEPCIONAR OBRA PÚBLICA, SOLICITAR PAGO DE FACTURAS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y DEMAS PROCEDIMEINTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS A EFECTO DE QUE REALICEN TODAS LAS ACTUACIONES MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE HABILITACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

QUINTO. – EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y EN LOS DÍAS Y HORAS HABILITADOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS PRIMERO Y TERCERO DEL MISMO. DADO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD. ESTADO DE MÉXICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023.

ATENTAMENTE.- "SIGAMOS TRANSFORMANDO EL FUTURO".- ARQ. RAFAEL REYES AYALA.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: CEDIPIEM.

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año 2022	Año 2021	CONCEPTO	Año 2022	Año 2021
ACTIVO			**PASIVO**		
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes	30,712.6	8,089.0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	49,993.5	1,473.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	.2		Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	**30,712.8**	**8,089.0**			
			Total de Pasivos Circulantes	**49,993.5**	**1,473.7**
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	6,606.7	6,728.0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de	-4,554.8	-4,391.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivos No Circulantes***	**.0**	**.0**
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	**49,993.5**	**1,473.7**
Total de Activos No Circulantes	**2,051.9**	**2,336.8**			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	**32,764.7**	**10,425.8**			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**22.7**	**22.7**
			Aportaciones	22.7	22.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**-17,251.5**	**8,929.4**
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-21,914.5	43,627.8
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,656.8	-34,704.6
			Revalúos	6.2	6.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	**.0**	**.0**
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**-17,228.8**	**8,952.1**
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**32,764.7**	**10,425.8**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Diana Pérez Barragán.- Vocal Ejecutiva.- Lic. Mónica Cárdenas Guzmán.- Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbricas.

Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	Año 2022	Año 2021	Concepto	Año 2022	Año 2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,188.4	1,945.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,146.1	6,376.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	208.4	393.7	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	2,396.8	2,339.5			
			Total de Pasivos Circulantes	9,146.1	6,376.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	40,048.7	40,512.7	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	14,025.1	14,025.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-5,785.3	-3,621.3	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	116.8	116.8			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	9,146.1	6,376.6
Total de Activos No Circulantes	48,405.3	51,033.3			
			HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	50,802.1	53,372.8			
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	41,656.0	46,996.2
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-5,340.2	-5,691.9
			Resultados de Ejercicios Anteriores	46,996.2	52,688.1
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	41,656.0	46,996.2
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	50,802.1	53,372.8

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata.- Rectora.- Ing. Armando Abraham González Arias.- Jefe de Dedepartamento de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.2	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	.2	
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	26,117.9	21,060.7
Participaciones, Aportaciones, Convenios,Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	26,117.9	21,060.7
Otros Ingresos y Beneficios	124.5	50.4
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	124.5	50.4
Total de Ingresos y Otros Beneficios	26,242.6	21,111.1
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	29,418.7	25,379.5
Servicios Personales	23,457.0	20,684.4
Materiales y Suministros	1,098.4	925.4
Servicios Generales	4,863.3	3,769.7
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,164.1	1,354.3
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,164.1	1,294.6
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	.0	59.7
Inversión Pública	.0	69.2
Inversión Pública no Capitalizable	.0	69.2
Total de Gastos y Otras Pérdidas	31,582.8	26,803.0
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-5,340.2	-5,691.9

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata.- Rectora.- Ing. Armando Abraham González Arias.- Jefe de Dedepartamento de Administración y Finanzas.- Rúbricas.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. ROBERTO VERDEJO HERRERA.

Por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por admitido el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, bajo el número de expediente 74/2022 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que dependía económicamente de quien en vida llevo el nombre de ENRIQUE VERDEJO HERRERA, quien se hacía cargo de la totalidad de sus gastos inherentes a la manutención, alimentación, vestimenta, calzado, salud de la suscrita, debido a su estado de salud y en virtud de que cuenta con edad avanzada de 81 años, y le cuesta trabajo caminar y utiliza andadera ortopédica; pero es el caso que ENRIQUE VERDEJO HERRERA, falleció en fecha nueve de junio de dos mil veinte, como se acredita con el acta de defunción número 00790, libro 0004, expedida por la oficialía 07 del Municipio La Paz, con fecha de registro once de junio de dos mil veinte, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle CDA. HIDALGO, MANZANA 1, LOTE 6, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56337, y no contrajo matrimonio, como se acredita con constancia de inexistencia de registro, expedida por la Dirección General del Registro Civil y Oficial de Registro Civil 02 de Nezahualcóyotl, México, ni procreo hijos, por lo que la C. JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES necesita obtener los beneficios de los que gozaba el de cujus ENRIQUE VERDEJO HERRERA, por lo que, inició el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información Testimonial, para tramitar a su favor los derechos sobre el pago de pensión de su fuente laboral, a que tiene derecho el hoy decujus ENRIQUE VERDEJO HERRERA para que continúe otorgándosele las prestaciones económicas para su subsistencia; advirtiendo que mediante escrito de promoción presentado en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, registrado con el número de promoción 2145/2022, la señora JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, manifestó el nombre y domicilio del progenitor del hoy de cujus, para efectos de notificar al C. ROBERTO VERDEJO HERRERA, quien tuvo como último domicilio el ubicado en CALLE 16, NÚMERO 147, Colonia Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57420, dado que, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó EMPLAZAR a ROBERTO VERDEJO HERRERA, por medio de EDICTOS, por lo que se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse a deducir sus derechos que le pudiera corresponder en el presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, PARA ACREDITAR DEPENDENCIA ECONOMICA, promovido por JOVITA GUADALUPE VERDEJO CORTES, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o por conducto de su representante o apoderado con facultades para ello, a desahogar la vista, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Quedando a su disposición en la segunda secretaria del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estaco de México, con residencia en Chimalhuacán, México, las copias de traslado.

Para publicar tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 74/2022, los cuales son entregados en fecha 13 de Febrero de 2023 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1215.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

- - - ROSAURA CEDILLO VELÁZQUEZ. En el expediente número 764/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en calidad de Administrador sustituto, que a su vez actúa en representación del FIDUCIARIO “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, DENTRO DEL FIDEICOMISO F/243264, en contra de ROSAURA CEDILLO VELAZQUEZ, la parte actora incidentista ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal EDWIN FLORES TRUJILLO, y que en forma sucinta en su escrito de INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, reclamando lo siguiente: I) INTERESES ORDINARIOS generados del 01 de julio del 2019 al 01 de septiembre del 2021. Conforme al resolutivo CUARTO se condenó a los intereses ordinarios hasta el 01 de agosto de 2012 hasta el mes de junio del 2019, más los que se sigan generando hasta

el pago total de la suerte principal, esto es a partir del 01 de julio del 2019. II) INTERESES MORATORIOS (Calculados desde el 01 de julo de 2019 has el 01 de septiembre de 2021). Concepto actualizado y calculado acorde al resolutivo SEXTO.- Se condena al pago de INTERESES MORATORIOS generados hasta el 01 de junio de 2019, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta la total solución del adeudo; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de ROSAURA CEDILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del INCIDENTE PLANTEADO que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada incidentista que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en el presente auto, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se continuará el trámite del presente Incidente de Liquidación de Intereses en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal o en lugar visible del mismo, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del plazo ordenado para la notificación personal antes aludida.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1216.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente: número 733/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO en contra de FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO, de quienes demando las siguientes prestaciones: a).- La declaración de la usucapión que se ha consumado a favor de mi en virtud de la posesión correspondiente al inmueble ubicado en Cerrada de Guadalupe Victoria paraje denominado El Callejón, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, y que he adquirido por ende la propiedad de dicho predio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS CON CALLE (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SUR: 6.00 MTRS CON SUCESION DE MAURO CERVANTES.

AL ORIENTE: 20.00 MTRS CON CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 20.00 MTRS CON MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO.

b).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, la resolución correspondiente en términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente, como legitima dueña ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece inscrito a nombre de la C. FLORENCIA PICAZO ROMERO en el Folio Real electrónico 000155094 así como la inscripción a favor de la suscrita MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, una vez que la sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio cause Ejecutoria, y se cumpla con los requisitos de Ley.

HECHOS:

I.- Con fecha 7 de abril de 1996, celebre con la C. TERESA PARDO GUERRERO, la operación de compraventa respecto del inmueble ubicado en Cerrada Guadalupe Victoria, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente conocido como Calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México.

II.- El inmueble descrito en el folio real electrónico 00155094, ubicado en en Cerrada Guadalupe Victoria, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, actualmente conocido como Calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Barrio San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México, tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, el inmueble que poseo, presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 MTS CON CALLE (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL SUR: 6.00 MTRS CON SUCESION DE MAURO CERVANTES.

AL ORIENTE: 20.00 MTRS CON CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 20.00 MTRS CON MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO.

En esta forma se hace la identificación del inmueble que poseo motivo de la presente demanda, para todos los efectos legales, por lo que acompaño a este escrito PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION, así como el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, México, Estado de México.

III.- En la Fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material por el propio vendedor como consta a los testigos a quienes presentare en el momento procesal oportuno.

IV.- La posesión que detento del inmueble de referencia, es y ha sido en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, de tal forma que les consta vecinos.

V.- Debido a que he poseído el inmueble desde hace más de 26 años con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña, es por lo que promuevo juicio Sumario de Usucapión, en contra de TERESA PARDO GUERRERO Y FLORENCIA PICAZO ROMERO, quien aparece como titular registral del respectivo inmueble bajo folio real electrónico 00155094, es quien aparece como titular registral del respectivo lote mediante proveído de uno de diciembre de dos mil diecinueve, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a FLORENCIA PICAZO ROMERO Y TERESA PARDO GUERRERO por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1227.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ. Se hace saber en los autos del expediente marcado con el número 3517/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ SANTANDER, en contra de JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ Y TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA se dictó auto de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO, MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA TEXALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO PREDIO DENOMINADO TEXALPA UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad por motivo del inmueble por usucapir. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, celebre contrato privado de compraventa respecto de un TERRENO DENOMINADO TEXALPA, UBICADO EN LA MANZANA 5, LOTE 3, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.90:00 METROS Y COLINDA CON PASCUAL ORTIZ RUBIO, AL ESTE: 6.25:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, AL ORIENTE: 3.39 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, AL NOROESTE: 14.17:00 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ POR SER FORMA TRIANGULAR; AL OESTE 23.80 METROS COLINDA CON EVA SANTANDER, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS SE AGREGA Y ACLARA PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE USUCAPIÓN, SE PRETENDE LA DECLARACIÓN DE PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN EL PREDIO CON ANTELACIÓN INDICADO, FRACCIÓN QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 131.00 METROS CUADRADOS. Desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a JOSE JESÚS SÁNCHEZ VENEGAS Y RAFAEL CENTENO AMARO; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JOSÉ HERMINIO CANO DE LEÓN, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

379-A1.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

JESÚS VAZQUEZ CABRERA, promueve en el expediente 1084/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JUAN MANUEL MESTA RIOJAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapión sobre el inmueble cito en LOTE DE TERRENO 3 (TRES) DE LA MANZANA 194 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO), DE LA CALLE SAN MATEO TECOLOAPAN, SIN NUMERO, DE LA COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; B) Se le declare judicialmente como legítimo propietario y poseedor del inmueble ya citado; C) Se gire oficio de estilo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se cancele la inscripción de propiedad que existe en el mismo; y se inscriba la sentencia que se dicte en el sumario; y D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes hechos: Que en fecha dieciocho de junio de dos mil catorce le compró a la señora MARIA TERESA NUÑEZ TORRIJOS, el multicitado inmueble, suscribiendo un contrato privado de compra venta el cual tiene las siguiente superficie, medidas y colindancias, SUPERFICIE: 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS); COLINDANCIAS: AL NORTE en CUARENTA METROS con LOTE 15 Y 15-A, AL SUR en CUARENTA METROS con LOTE 4, AL ESTE en VEINTE METROS con CALLE SAN MATEO TECOLOAPAN, AL OESTE en VEINTE METROS con LOTE 14 Y 14-A, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, oficina registral de TLANEPANTLA, bajo los siguientes datos: escritura pública número 2,584, volumen 74 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos, expedido por la Notario Número 32 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, titular registral Mesta Riojas Juan Manuel, partida: número 618, volumen 537, Libro primero, Sección primera de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, que desde el día dieciocho de junio de dos mil catorce, se encuentra en posesión material del inmueble en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio, tan es así que ha tenido un taller de hojalatería en el inmueble materia de este juicio en el cual presta servicios de hojalatero tanto a sus vecinos como a otras personas, sin problema alguno; y en el que inclusive tiene herramienta y vehículos que está reparando.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar al demandado JUAN MANUEL MESTA RIOJAS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. En términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide al día diez días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

384-A1.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.

ESTANISLAO ZAMORA ROMERO, MIGUEL ÁNGEL ZAMORA ROMERO Y MARÍA LUISA ZAMORA ROMERO, por propio derecho y en su carácter de desencintes directos (Hijos e hija); denuncian JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto WILIULFO ZAMORA MORENO, quien tuviera su último domicilio el ubicado en Avenida Libertad sin número, Colonia Jesús y San Juan, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala; quien falleció del día ocho de mayo de dos mil dieciocho. Emplazándolos para que dentro del término de legal y si a su interés conviene, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, y a partir de la última publicación, produzcan contestación, se apersonen y señalen domicilio en el primer cuadro de la Ciudad de Apizaco, para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le serán fijadas por cédula en Estrados de este Juzgado quedando a su disposición copia del traslado con el Diligenciario. Expediente 104/2019.

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO TLAXCALA A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

LIC. SAUL RAMOS PEREZ.- DILIGENCIARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días, en El Heraldo del Estado de México.

PUBLÍQUESE: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

PUBLÍQUESE: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en Presidencia Municipal de Nopaltepec, Estado de México.

PUBLÍQUESE: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en los estrados del Juzgado que resulte competente.

1379.- 3, 17 marzo y 10 abril.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCIA GONZALEZ WILLEBALDO RAMON contra de CANO GONZALEZ ALEJANDRO, expediente 1317/2018.

(...) Mediante auto de fecha once de mayo y trece de julio, ambos de dos mil veintidós y nueve de enero de dos mil veintitrés, ONCE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga la celebración la Audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE 4, MANZANA 51, ACTUALMENTE NÚMERO 7 "A", DE LA CALLE RETORNO BOSQUES DE CAOBAS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. (...)

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A” por Ministerio de Ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

442-A1.- 7 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR: MARÍA DEL CARMEN NAVA CERVANTES DE LIMA Y PABLO LIMA ZAMORA INMUEBLE UBICADO EN: CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y “EL PEDREGAL”, DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Se hace saber que FERNANDO SÁNCHEZ DE JESUS promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de MARÍA DEL CARMEN NAVA CERVANTES DE LIMA Y PABLO LIMA ZAMORA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 581/2022, quien solicita en el ejercicio de juicio Sumario de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en... CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54130 TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICAACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00345348, Inscrito Bajo La Partida 260, Volumen 648, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de 168.32 m2 con medidas y colindancias AL NORTE en 10.20 metros, colinda con calle CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO, AL SUR en 10.25 metros colinda con lote 37, AL ORIENTE en 16.50 metros colinda con lote 32, AL PONIENTE en 16.425 metros colinda con lote 30.

El día fecha 01 de abril 2017, celebro contrato de compra venta, con el señor PABLO LIMA ZAMORA respecto del CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICAACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Cabe hacer notar que el bien inmueble se identifica como el ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 10 DE LA CALLE PIRAMIDE DE COMACALCO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54130 TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 31, DE LA MANZANA NUMERO 4, DE LA LOTIFICAACIÓN AUTORIZADA DE LOS TERRENOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLAXCANTITLAN", "LAS ANIMAS" Y "EL PEDREGAL", DEL PUEBLO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta el C. FERNANDO SÁNCHEZ DE JESUS del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietario del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla.

Por auto de catorce de diciembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día nueve de enero dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1433.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 267/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CARMEN GÓMEZ LÓPEZ SU SUCESIÓN en contra de URBANIZADORA TLALMEX, S.A., en proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar edictos a URBANIZADORA TLALMEX, S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) El cumplimiento del contrato privado de compra venta que celebró CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy su sucesión con URBANIZADORA TLALMEX, S.A., con fecha diez de septiembre del año 1958; B), El otorgamiento y firma de la escritura del inmueble ubicado en el Lote 7, Manzana 13 Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en caso de negarse a hacerlo que su señoría lo haga en rebeldía de la persona moral demandada; C) La remisión de los autos originales del expediente en que se actúa al Notario público número 9 del Estado de México Lic. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, para que proceda a la elevación del Contrato privado de compraventa, identificado en el inciso A) a escritura pública; D) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundo su demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho; 1.- Las partes contendientes celebraron el documento base de la acción mismo que a continuación se detalla Contrato Privado de Compra Venta de fecha 10 de septiembre de 1958, celebrado como parte vendedora URBANIZADORA TLAMEX, S.A., representada en el momento de la celebración del contrato por SAMUEL TORRES LANDA y como parate compradora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy SU SUCESIÓN; 2.- En el contrato privado de compra venta señalado en el párrafo anterior se estableció como costo del inmueble la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad en la fecha de firma del mismo; 3.- Con fecha 17 de enero de 1972 de igual forma el vendedor extendió una constancia de control de contratos a la compradora en la que se desprende que el valor total de operación está totalmente pagado; 4.- Con fecha 18 de abril de 1972 la parte vendedora expidió a la parte compradora carta dirigida al Lic. Román Aguilera, solicitando se tirara la escritura pública a favor de la parte actora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, así mismo hace constar que se le ha cubierto totalmente el precio del lote 7, manzana 13 del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica; 5.- Fue materia del Contrato descrito en el primero, segundo y tercer hecho el inmueble siguiente: Lote 7, manzana 13, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el cual mide y colinda: AL NORTE 25.00 metros con propiedad particular; Al Sur 25.00 metros con lote 6; Al Oriente 8.00 metros con lote 8; Al Poniente 8.00 metros con calle Convento de Santo Domingo, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales PARTIDA 69, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL 321575; 6.- En el contrato base de la acción las partes pactaron que la posesión se entregaría al momento de la firma del contrato privado de compraventa. Lo anterior se desprende de la lectura de la cláusula CUARTA del documento base de la acción; 7.- Al presente acompaña todas las documentales con las que acredito haber cumplido con las obligaciones de pago contraída por la señora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ en el multicitado contrato, 8.- En diversas ocasiones he tratado de que el representante legal de la contraria me otorgue la respectiva firma para elevar a escritura pública el presente contrato y se ha negado a hacerlo es por ello que me veo en la necesidad de reclamar el pago y/o cumplimiento de las prestaciones que solicito en el capítulo respectivo. 9.- Las partes en el contrato de fecha 10 de septiembre de 1958, establecieron que para efecto de su cumplimiento se sujetaban a la competencia de los Tribunales del Estado de México, por lo que, su señoría es competente para conocer del presente procedimiento; 10.- Le fue entregado a la señora CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy Su Sucesión, constancia de contrato de contrato solicitud número 790, con la que se acredita la venta del inmueble referido en las prestaciones A y B; 11.- Así mismo, le fue entregado CARMEN GÓMEZ LÓPEZ hoy su Sucesión croquis original de la ubicación del inmueble objeto del presente juicio de otorgamiento y firma de escritura; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a URBANIZADORA TLA-MEX, S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicase por tres veces consecutivas de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veinticuatro días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1434.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

"ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 635/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la señora LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la Zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, ubicada en Calle Cerro del Arenal 109, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado De México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: al Noreste: 7.66 metros con Cerro Arenal, al Sureste: 14.45 metros con Cerro Risco, al Suroeste: 7.70 metros con Raúl Martínez Tapia, al Noroeste: 14.10 metros con Evelia Vera Barroso. Superficie: 103.12 m2, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real 00252851; **B)** La declaración judicial de que LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); **C)** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A); **D)** La inscripción en sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare ha operado a favor de LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, la usucapión del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El día 28 de septiembre de 2009, LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, como compradora, celebró contrato de compra venta con las señoras ROSA BALBUENA HERRERA y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, como vendedoras, de una fracción del lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, actualmente identificado como lote de terreno número 1, de la manzana 207 de la Zona 18, Colonia Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec y casa sobre ella construida, ubicada en Calle Cerro del Arenal 109, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla, Estado De México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: al Noreste: 7.66 metros con Cerro Arenal, al Sureste: 14.45 metros con Cerro Risco, al Suroeste: 7.70 metros con Raúl Martínez Tapia, al Noroeste: 14.10 metros con Evelia Vera Barroso. Superficie: 103.12 m2, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real 00252851; **2.** El día 28 de septiembre de 2009, ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO, pusieron a LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, en posesión física y material de la fracción del lote de terreno descrito en el hecho uno (1), razón por la cual se procedió a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato descrito en el hecho uno (1), procediendo a entregar la documentación que las acreditaba como propietarias del inmueble descrito; **3.** Desde el día 28 de septiembre de 2009, la señora LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien inmueble descrito en el hecho uno (01), tampoco se ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra de LUZ MARÍA HERRERA RAMÍREZ en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble descrito en el hecho uno (1); **4.** Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ROSA BALBUENA HERRERA Y CARMEN GUERRERO SANTIAGO bajo el folio real electrónico 00252851.

Para lo cual, se les hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintisiete días de enero de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1435.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Personas a emplazar: Juan Hernández López y Julio César Jiménez Gómez.

Que en los autos del expediente 9739/2021, relativo al juicio Sumario de Usucapión, promovido por ROSA MARÍA SALAZAR JACOBO en contra de JUAN HERNANDEZ LOPEZ Y JULIO CESAR JIMENEZ GOMEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de junio de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes **PRESTACIONES.- A).-** La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la actora "La Prescripción Positiva o Usucapión" respecto del bien inmueble ubicado en Terreno 38, de la Calle Bugambilia, Manzana 277, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 182.00 m2 (ciento ochenta y dos metros cuadrados), y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste en: 11.17 metros y 3.72 metros con calle Amapola; Al sureste con 8.75 metros y 16.10 metros con lotes 37 y 39; oeste en 21.31 metros con calle Bugambilia e inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00102693. **B).-** La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación anterior. **C).-** Se ordene la inscripción, de la sentencia definitiva dictada por su Señoría, en la que se ha acreditado la acción reclamada por la suscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la suscrita, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **HECHOS.- 1.** El bien inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, a nombre del C. Julio César Jiménez Gómez, tal y como se desprende del certificado de inscripción que acompaño a la presente demanda como anexo uno. **2.-** La suscrita Rosa María Salazar Jacobo, celebre contrato privado de compraventa con el C. Juan Hernández López, en fecha treinta de agosto del 2010, respecto del inmueble citado en el apartado A) de mis prestaciones, en términos del contrato privado que acompaño a la presente demanda como anexo dos. Fecha desde la cual me he ostentado como propietaria del inmueble y he ejercido sobre el mismo, actos de administración y de dominio, encontrándome en posesión pacifica, pública, continua y a título de dueña, de buena fe, ininterrumpidamente desde la celebración del contrato base de la acción, ya que he realizado mejoras, construcciones en el citado inmueble, siendo esto acreditado con el contrato de compraventa, notas, factura y recibos que anexo a la presente demanda. **3.-** La causa originadora de mi posesión fue la venta que hiciera el C. Juan Hernández López a la suscrita C. Rosa María Salazar Jacobo mediante contrato privado de compraventa citado en el hecho anterior. **4.-** Acompaño a la presente demanda Certificado de Inscripción Expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado a favor de C. Julio César Jiménez Gómez. **5.-** A la fecha de la compraventa celebrada con el C. Juan Hernández López, este me entrego los documentos concernientes del domicilio en mención, siendo que con ello me entrego un contrato privado de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre mi vendedor y el C. Julio César Jiménez Gómez, el cual exhibo para debida constancia y así estar en posibilidad de acreditar mi posesión en calidad de dueña del bien inmueble materia del presente juicio, como anexo cuatro. **6.-** En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley, para que opere a mi favor la usucapión o prescripción positiva, es que acudo ante Usted para demandar al C. Julio César Jiménez Gómez y Juan Hernández López, el primero de los mencionado como propietario registral y el segundo de ellos como mi vendedor en términos de las documentales que exhibo en mi escrito de demanda, para que en sentencia definitiva se declare que de poseedor me he convertido en propietario del multicitado inmueble, ordenando se inscriba a mi favor la sentencia debidamente ejecutoriada que emita su Señoría, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que sirva como título de propiedad a la parte actora y se ordene la cancelación y tildación a la inscripción registral que aparece a nombre del C. Julio César Jiménez Gómez. **7.-** Los hechos relatados en el cuerpo de este escrito, le constan a diversos testigos como lo son Agustina Gómez Santes, Guadalupe Rodríguez Torres, vecinos y familiares que en la fecha y hora que bien tenga ordenar su Señoría presentare a este H. Juzgado, para acreditar los hechos de esta demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Juan Hernández López y Julio César Jiménez Gómez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: El diez de junio de dos mil veintidós, se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1438.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O

MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 1294/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FÉLIX SANTIAGO CRUZ, en contra de MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiuno 21 de junio de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés

2023, se ordenó emplazar a MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: **A).-** Del señor MIGUEL FLORES PAEZ, también conocido como MIGUEL FLORES, la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE TLATELCO 26, COLONIA AMPLIACIÓN XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, (ANTERIORMENTE DENOMINADO TLATELCO, LOTE 26, BARRIO DE XOCHIACA), a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo; **B).-** Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción del inmueble descrito en el numeral anterior, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 352, volumen 22, libro I, sección I, actualmente bajo el folio real electrónico número 38927, a favor de MIGUEL FLORES PAEZ y proceda a realizarla como corresponde a nombre del suscrito Actor, una vez que esta H. Autoridad declare procedente la acción que se intenta, y que la misma haya causado ejecutoria.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico “OCHO COLUMNAS” y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintiocho 28 días de febrero de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis 16 de Enero de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1440.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V.

La C. HERLINDA SOTERO GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 728/2020 sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPION; Requiriendo: La Declaración que haga su Señoría respecto de que la suscrita HERLINDA SOTERO GONZALEZ se ha convertido en propietaria del inmueble consistente en la fracción de Terreno del Lote 18, manzana 6, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Barrio de Santa Ana, Texcoco, Estado de México, con una superficie de 63.50.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 6.35 METROS Y LINDA CON CALLE GARDENIA; AL SUR: 6.35 METROS Y LINDA CON LOTE 19; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON ADAN SALAZAR ESCAMILLA Y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 17 ACTUALMENTE TOMAS MANA. Funda sus prestaciones en los siguientes **HECHOS: 1.-** Con certificado de inscripción la fracción de terreno se encuentra inscrito bajo la partida número 1025, libro primero, volumen 151, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1993 con folio real 00168165, **2.-** Desde hace más de cinco años a la presente fecha, se encuentra en posesión, pública, pacifica, continua, de buena fe, y a título de dueña. **3.-** Lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con ADAN SALAZAR ESCAMILLA Y COSME SALAZAR ESCAMILLA, de fecha quince de marzo de dos mil doce, **4.-** ADAN SALAZAR ESCAMILLA Y COSME SALAZAR ESCAMILLA, adquirieron de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., quien se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco como propietario del inmueble, **5.-** A lo que se actualiza la figura Jurídica de litis consorcio pasivo necesario a cargo de INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., de haciéndole saber a INMOBILIARIA YOJAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V., que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIEZ (10) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1443.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 484/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO Testamentario (CAMBIO DE VIA NOTARIAL A JUDICIAL) A BIENES DE MARTHA SÁNCHEZ HENKEL, denunciado por BENITO FRANCISCO BARTOLOME SÁNCHEZ GÓMEZTAGLE y/o BENITO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, se admitió su solicitud el trece de agosto de dos mil veinte, ordenándose la notificación de este sumario a Gerardo Sánchez Henkel Gomeztagle para que comparezcan a hacer valer lo que a sus intereses convenga.

HECHOS:

1. En fecha dos de junio de dos mil dieciséis falleció Martha Sánchez Henkel, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

2. En el testamento público abierto de fecha 19 de noviembre de 2013, Martha Sánchez Henkel nombra como herederos sustitutos a Aurea María del Refugio Sánchez Henkel Rojas, Isabel, Lourdes, Margarita, Lucero y Teresa de apellidos Macedo Sánchez, Benito, Julioa, Cecilia, Jorge, Arcadio y Gerardo ellos de apellidos Sánchez Henkel Gomeztagle.

3. El 14 de julio de 2016 se lleva a cabo ante notario público interino número 177 del Estado de México, la radicación testamentaria a bienes de la de cujus, según se desprende de la escritura número 2,349, Volumen XXXVIII.

Documental de la que se reconoció su validez, empero al no haber acuerdo entre herederos, el Notario interino setenta y siete se abstiene de continuar con el trámite y se propone el cambio de vías.

Lo que se hace saber a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo su derecho dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a apersonarse en este procedimiento y defender los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Se expide para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en periódico de mayor circulación en esta ciudad así como en el Boletín Judicial.- Dado en Toluca, Estado de México al día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de enero de dos mil veintitrés.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Álvarez Reyes.-Rúbrica.

1455.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: ANA MA. AHUMADA SALOMON DE PALACIOS Y GUSTAVO PALACIOS CARRILLO.

Por auto del siete de mayo del dos mil dieciocho, dictado en el expediente 22366/2022, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBIO ESQUIVEL SERGIO en contra de ANA MA. AHUMADA SALOMON DE PALACIOS Y GUSTAVO PALACIOS CARRILLO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL EDIFICIO A-8, DEPARTAMENTO 301 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BUGAMBILIAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Substancialmente expresó que:

El 20 de enero de 1990 celebró contrato de compraventa y por eso, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietario de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos del proveído del 09 de febrero del 2023 se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los 28 días del mes de febrero del 2023.- Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: 09 de febrero del 2023. Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el 28 del mes de febrero del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1456.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRÍGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA Y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 29804/2022, antes expediente 65/2022 del extinto Juzgado Tercero Civil de Ecatepec, México, promovido por CELSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRÍGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, por ello

se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble identificado como CALLE CUAUHTÉMOC, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORÍA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos.- B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto de éste juicio ante le Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos. D) Los gastos y costas que se generen del presente juicio.- Basándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad me encentró en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe, sin interrupciones y a título de propietario desde el diez septiembre del año mil novecientos noventa y dos, del inmueble identificad como CALLE CUAUHTÉMOC, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, COLONIA LA JOYA DE GUADALUPE VICTORÍA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; LA NORTE: 14 METROS LINDA CON LOTE 53.- AL SUR: 14.30 METROS LINDA CON MOISÉS RODRÍGUEZ FRAGOSO, AL ORIENTE: 12.77 METROS LINDA CON LOTE 52, AL PONIENTE: 12.95 METROS LINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la PARTIDA 289, VOLÚMEN 965, libro primero, sección primera, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00293952, inmueble del cual tengo la posesión desde el diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la causa generadora de mi posesión es el contrato privado de compraventa que realice en calidad de compradora del citado inmueble DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, con las C.C. CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRÍGUEZ, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA y JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, desde la fecha mencionada he poseído el inmueble y desde esa fecha los citados codemandados me otorgaron la posesión.

Haciéndoles de su conocimiento que se les concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1457.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1940/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELEUTERIO VILLANUEVA FRAGOSO en representación de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en contra de ANGEL FRAGOSO GALLO, PERFECTO ROMERO Y LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- La usucapión que ha operado a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA, respecto a una fracción de terreno del inmueble denominado “EL SAUZ” ubicado en: la Población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual cuenta con una superficie total de 100.00 m2 (cien metros cuadrados) y cuanta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En medida de (10.00 metros) con propiedad de José Jiménez, AL SUR: En medida de (10.00) con propiedad del vendedor, AL ORIENTE: En medida de (10.00 metros) con propiedad del vendedor, AL PONIENTE: En medida de (10.00 metros) con Avenida de las Flores. B).- La cancelación parcial del Folio real electrónico número 00375414, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado EL SAUZ cuya usucapión se reclama, inscrito a nombre de los señores, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Desde el día 14 de Abril del año dos mil hasta la fecha RICARDO VILLANUEVA OLVERA, viene poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden como propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe. 2 y 3.- La causa generadora de la posesión se debe a la transmisión de la propiedad y dominio que hizo a favor de RICARDO VILLANUEVA OLVERA el señor LUIS MANUEL RODRIGUEZ HINOJOS mediante celebración de contrato de compraventa de fecha 14 de abril del año dos mil, el cual entrego a RICARDO VILLANUEVA OLVERA, en la fecha antes señalada poseyéndolo desde ese momento. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LOPEZ ROSAS VALENTIN YSAIAS, VILLANUEVA CORTES FAUSTO ARTURO Y MARTINEZ TOVAR JOSE RAUL TADEO. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANGEL FRAGOSO GALLO Y PERFECTO ROMERO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En este orden de ideas, por conducto de Secretario, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones

aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deben hacerse en día hábil para este Tribunal. Se expide el día 01 de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

459-A1.- 8, 17 y 29 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 222/2023 P.I., LILIA CASIANA ALARCON AGUILAR, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A CALIMAYA, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, adquirí por contrato de compraventa; que de él realice con el señor HUMBERTO BONIFACIO ALARCON AGUILAR, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 0692706451000000; cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 20.30 metros con CARRETERA A CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO; al Sur: 17.40 metros con CESAR SERRANO ROSALES; al Poniente: 48.10 metros con REINA MARTÍNEZ; y al Oriente: 57.30 metros con KARLA SOFIA ROMERO PAREDES VILLAREAL; con una superficie total aproximada de 999.30 m^2 (novecientos noventa y nueve punto treinta metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1583.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 241/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ENGELBERTO ESTRADA MORALES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ NORTE, SIN NUMERO, BARRIO DE LOS ÁNGELES EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.10 metros y colinda con BARRANCA LOS ÁNGELES, al SUR 19.73 metros y colinda con OCTAVIO GUZMÁN MORALES, al ORIENTE 19.65 metros y colinda con CALLE JUÁREZ, al PONIENTE 27.60 metros y colinda con CONSUELO MORALES GOMORA. Con una superficie aproximada de 433.67 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día siete de marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1584.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 329/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 329/2023 que tramita en este Juzgado JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado Barrio de San Joaquín, El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE: en 8.95 metros con Andrés Nieto Barrios; AL SUR: 9.00 metros; antes con campo de futbol del Junco, actualmente calle Guadalupe Victoria;

AL ORIENTE: 12.00 metros, con Andrés Nieto Barrios; AL PONIENTE: 12.90 metros, anteriormente con Pedro Hernández Barragán, actualmente Emma Martínez García. Con una superficie aproximada de 11.59 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Jaime Hernández Díaz lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1587.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 160/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERICK ÓMAR SANDOVAL PRADO, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de La Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros, y colinda con calle; Al Sur: 10.00 metros, y colinda con Emiliano Franco Franco; Al Oriente: 27.00 metros, y colinda con Emilio Cruz Castellanos y Al Poniente: 27.00 metros, y colinda con Elvira Reyes Pérez y Juan Aguilar Pérez; con una superficie aproximada de 270.00 m2 (DOSCIENTOS SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día uno (01) del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1588.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1282/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JORGE ANTONIO GARCÍA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en: Camino Sin Nombre, Comunidad de Pathe, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 88,515 metros cuadrados (ochenta y ocho mil quinientos quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 4 líneas de 111.04 metros, 28.00 metros, 69.00 metros y 55.18 metros colinda con Arroyo de Agua Limpia.

Al Sur: en 4 líneas de 7.96 metros, 99.62 metros, 38.18 metros y 96.01 metros colinda con Nicolás Emiliano Nava Martínez, actualmente con Irene Teresa García Sánchez.

Al Oriente: en 9 líneas de 95.80 metros, 17.00 metros, 11.00 metros, 8.00 metros, 19.00 metros, 16.80 metros, 106.30 metros, 14.30 metros y 173.50 metros, colinda con Maclovio Ruiz Peña y Román Fuentes Dámaso.

Al Poniente: en 5 líneas de 144.00 metros, 50.04 metros, 118.40 metros, 24.50 metros y 147.20 metros, colinda con Facundo Antonio González Colín actualmente con Paulino Alcántara Sámano, Cristino Sabas López Monroy actualmente con Pedro Rivas Morales y Nicolás Emiliano Nava Martínez actualmente con Irene Teresa García Sánchez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el nueve (09) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mallely González Martínez.-Rúbrica.

1592.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 497/2022, YUNUEN GARCÍA REYES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto de un bien inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros y linda con David González Vertiz; al sur: 25.00 metros y linda con Roció Magdalena García López; al oriente: 20.00 metros y linda con Pablo Cadena Lara; al poniente: 20.00 metros y linda con Elena Rodríguez Pérez. Con una superficie aproximada de 500 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el siete de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1593.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 236/2023, los C.C. LEOPOLDO MALDONADO GOROSTIETA, ADELA MORALES MORALES, ADÁN GOROSTIETA NIETO, ALEJO GOROSTIETA GOROSTIETA, ANDRÉS MALDONADO GOROSTIETA, ANTONIO PÉREZ AVILÉS, EULOGIA MORALES BENÍTEZ, FÉLIX ESTRADA GOROSTIETA, JESÚS VERA VALDES, JOSÉ JAIMES VALDEZ, JOSÉ VALDEZ REBOLLAR, JUAN AVILÉS GOROSTIETA, JUAN MORALES VERA, J. SOLEDAD LÓPEZ GOROSTIETA, M. ISABEL MALDONADO RODRÍGUEZ, MARGARITA GONZÁLEZ JAIMES, MIGUEL MALDONADO MORALES, MOISÉIS MALDONADO JAIMES, ELISA MALDONADO GOROSTIETA, ORLANDO JAIMES VERA, PAULINA GARCÍA REBOLLAR, RAÚL LÓPEZ GOROSTIETA, RUFINO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RUBÉN VERA VALDEZ, SANTIAGO MALDONADO JAIMES, SANTOS PÉREZ AVILÉS, GABRIEL SÁNCHEZ AVILÉS, SECUNDINO MORALES VERA y SUSANA LÓPEZ RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Piedra Colorada, perteneciente al Municipio de Luvianos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.00 metros, 677.00 metros y 297.00 metros y colinda con los señores GUADALUPE JAIMES JAIMES, BLAS JAIMES JAIMES e IGNACIO CASTAÑO, respectivamente; AL SUR: en dos líneas de 453.09 metros y 457.93 metros y colinda con los señores JULIA JAIMES JAIMES y BLAS JAIMES JAIMES, respectivamente; AL ORIENTE: en dos líneas de 422.83 metros y 457.93 metros y colinda con los señores BLAS JAIMES JAIMES y NATALIA JAIMES JAIMES, respectivamente; y AL PONIENTE: en dos líneas de 231.00 metros, 252.00 metros y 347.00 metros y colinda con MARIO REBOLLAR JAIMES, TERRENOS DE LA COMUNIDAD y ROSENDO HERNÁNDEZ DE NOVA, respectivamente; con una superficie aproximada de 563,282.25 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a siete de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 01 de Marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1594.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 235/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SUSANA LÓPEZ RODRÍGUEZ respecto del inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DE PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, 40.70 mts colinda con DOROTEA REYES JAIMES y 63.00 mts colinda con EULOGIA MORALES BENÍTEZ; AL SUR: en cuatro líneas, 15.60 mts 7.60 mts colinda con ADELA MORALES MORALES Y 7.00 mts y 39.50 mts colinda con JOSÉ VALDEZ REBOLLAR; AL ORIENTE: en dos líneas, 4.00 mts y 98.00 mts colinda con FELIX ESTRADA GOROSTIETA y BENERICTO JAIMES GONZALEZ; AL PONIENTE: en dos líneas, 39.00 mts colinda con JESUS VERA VALDEZ y 21.00 mts colinda con ADELA MORALES MORALES, CON UNA SUPERFICIE DE 6,185 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día nueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos uno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

1595.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1076/2022, C. FRANCISCO TIRADO TIRADO, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario de UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LOS AILES", UBICADO EN LA RANCHERIA DE LOS ALAMOS, EN VALLE DE BRAVO, MEXICO: el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas de 10.90, 12.20 y 15.30 metros y todas colindan con propiedad de la Sra. Sofia Martínez Salazar; AL ORIENTE: en cuatro líneas de 15.10 metros y colinda con calle sin nombre y propiedad de Agapito Salazar Guadarrama y 22.10, 17.90 y 9.90 metros y todas ellas colindan con propiedad de Agapito Salazar Guadarrama; AL SUR: en cinco líneas de 15.20, 28.70, 9.80, 16.80 y 8.70 metros y todas ellas colindaban anteriormente con propiedad de Merced Rebollar Castillo actualmente Sr. Percy Grave; AL PONIENTE: en tres líneas de 12.50, 10.20 y 8.70 metros y todas ellas colindaban anteriormente con propiedad del Sr. Carmelo Martínez actualmente Carmela Martínez Salazar; con una superficie de 2,185.44 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha quince de Mayo del año dos mil, mediante contrato de donación que celebró con la C. Juana Salazar Guadarrama; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, (01) uno de Febrero de (2023) dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1596.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1341/2022, el señor JORGE MIGUEL SANTANA ÁNGELES en por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Los Baños, Ventey, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 151.16 y 127.99 metros y colinda con Ángela García Sánchez; al SURESTE: en dos líneas de 1,210.02 y 296.66 metros y colinda con Humberto Gutiérrez Martín, 794.05 metros y colinda antes con José Luis López Moscosa, actualmente Humberto Gutiérrez Martín, al SUROESTE: 344.70 metros y colinda con Barranca; al NOROESTE: 2,002.82 metros y colinda con Justo Hermelindo Santana Sánchez, en dos líneas de 128.37 y 64.50 metros colinda con Rutilo Santana Sánchez. Con una superficie de 58-61-95.07 (cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y un áreas, noventa y cinco punto cero siete centiáreas).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los ocho días de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés (27/02/2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1600.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 214/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por LETICIA GARCIA OLIVARES, respecto de un bien ubicado EN CALLE PRIMERO DE ENERO, SIN NUMERO, COLONIA SÁNCHEZ COLIN, SAN LUCAS TEPEMAJALCO, SAN ANTONIO LA ISLA, del cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 28.00 MTS COLINDA CON MIREYA ALDAMA GUTIERREZ, MEDIDAS AL SUR: DE 28.00 MTS COLINDA CON CALLE PRIMERO DE ENERO, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 10.50 MTS COLINDA CON REYNA GARCIA OLIVARES, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 10.50 MTS CON FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 294.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1606.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 117/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por LUIS DAMIÁN PÉREZ MONDRAGÓN, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, admitió el procedimiento señalado y ordenó la publicación de edictos respecto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Extracto de la solicitud: mediante compraventa celebrada en fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, adquirió de IRENE MONDRAGON RUIZ, el inmueble ubicado en CALLE CLEMENTE RUEDA, MANZANA 1, LOTE 14, COLONIA SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, C.P. 52765, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL (SE) EN DIECISÉIS METROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS (16.56 METROS), COLINDA CON FRACCIONAMIENTO PRIVADO, AL (SE) EN NUEVE METROS CON TREINTA Y UNO CENTÍMETROS (9.31 METROS), COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL (NW) EN DIECISEIS METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS (16.46 METROS), COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL (NW) EN DIEZ METROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (10.99 METROS), COLINDA CON CALLE CLEMENTE RUEDA, CON UNA SUPERFICIE DE: 151.86 (CIENTO CONCUENTA Y UN METROS Y OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.

Por lo que solicita se declare que por haber reunido los requisitos legales se ha convertido en propietario del predio descrito, ordene protocolizar ante Notario y se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Expedido a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha de Validación: 8 de Marzo de 2023, en cumplimiento al auto de fecha 28 de febrero de 2023.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1609.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 202/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, respecto del bien INMUEBLE DENOMINADO PUEBLO DE SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: Primera 29.756 metros, segunda 13.984 metros y colindan con JOSÉ ROSAS; AL SUR 72.309 metros y colinda con Canal Federal; AL ORIENTE 37.191 metros y colinda MARÍA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ; AL PONIENTE EN TRES LINEAS: Primera 34.279 metros, Segunda 15.870 metros y Tercera 7.223 metros y colinda con MANUEL NORIEGA. Con una superficie de 2,051.626 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1610.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANDRÉS HUERTA CASTILLO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 283/2023, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno sin denominación ubicado en AVENIDA HIDALGO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene los siguientes vientos, medidas y colindancias son: AL NORTE: En 12.00 metros y colinda con AURORA ORTIZ CASTILLO; AL SUR: En 12.00 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: En 34.00 metros y colinda con AURORA ORTIZ CASTILLO y AL PONIENTE: En 34.00 metros y colinda con ANA CECILIA FLORES CAMPOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Teotihuacán, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1611.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1290/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ZENAIDA SALAZAR ROMERO, sobre un predio que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, Colonia Dos de Abril, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.75 metros y linda con calle sin nombre; Al Sur: 10.90 metros y linda con Matilde González Muñoz, Al Oriente: 11.30 metros y linda con el C. Ma. Dolores González Hernández, y Al Poniente: 10.00 metros y linda con Alejandro Hernández González, con una superficie de 118.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1619.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 184/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAQUIN GUTIÉRREZ ARANDA respecto de un bien ubicado AL LADO NORTE DEL CAMINO A OCOTITLÁN, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 20.00 MTS COLINDA CON BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, HOY SU SUCESIÓN, MEDIDAS AL SUR: DE 20.11 MTS COLINDA CON CAMINO A OCOTITLÁN, MEDIDAS AL ORIENTE: DE 126.61 MTS COLINDA CON ANA PAULA VALDES ESTEVEZ Y KARLA VALDES ESTEVEZ, MEDIDAS AL PONIENTE: DE 125.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,500.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1620.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CORNELIO SATURNINO ESPINOZA ESPINOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 85/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio, ubicado actualmente en Calle Adolfo López Mateos, s/n en poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve 1989, lo adquirió de JOSÉ RANULFO MENESES RAMIREZ, mediante contrato de COMPRAVENTA que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con 45.00 metros hoy 41.00 metros colinda con ENCARNACION SANCHEZ.

AL SUR: con 84.00 metros, colinda con RAMON LÓPEZ, hoy 78.00 metros colinda con calle JUAN ALVAREZ.

AL ORIENTE: con 54.00 metros, Colinda con MIGUEL LEMUS, HOY 53.10 metros, en dos líneas la primera, 31.50 metros y la segunda 21.60 metros y colinda con calle NOGALES.

AL PONIENTE: con 78.00 metros colinda con SEBASTIAN BADILLO, hoy 67.00 metros y colinda con Avenida ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

Con una superficie de 3,350 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1623.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 924/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO, AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ, ACTUALMENTE HECTOR BERNAL BERNAL, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN ABAD BERNAL DEHONOR, ACTUALMENTE ALEJANDRO MACEDO LAZCANO, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ ACTUALMENTE HECTOR BERNAL BERNAL, con una superficie de 250 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el el día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ADRIANA MACEDO LAZCANO, en calidad de compradora, mediante un contrato Privado de Compra-venta, con la C. MARIA DE LA LUZ BERNAL PÉREZ, en su calidad de vendedora, ante la presencia de los testigos MA. CRISTINA VILCHIS ARCHUNDIA Y ALEJANDRO MACEDO LAZCANO y que actualmente tiene las medidas, colindancias, y superficies mencionadas en líneas anteriores por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciada en Derecho Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, Licenciada en Derecho Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

1627.- 14 y 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ.

Que en los autos del expediente 820/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARLOS FERNANDO SANABRIA GONZÁLEZ, administrador único de EJES IMPULSORES S.A. DE C.V. en contra de OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en LOTE UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO NUEVE DEL TERRENO DENOMINADO “TEPALCACHICHILA” Y CONSTRUCIÓN SOBRE EL EXISTENTE, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-LAREDO, KILÓMETRO 15.5, AHORA VÍA MORELOS KILÓEMTRO 15.5, NÚMERO 346, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; b) El pago de la cantidad de $100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional; c) El pago de los gastos y costas judiciales.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 26 de junio del 2002, celebré contrato privado de compraventa con la C. OLIVIA CUEVAS VÁZQUEZ (ANEXO 2), por conducto de sus apoderados legales los CC. RODOLFO EVANGELISTA RAMÍREZ y JOAQUÍN LADRON DE GUEVARA BAYOLO, quienes acreditaron su representación a través del Testimonio Notarial 22,898, Volumen 838, de fecha 25 de abril del 2002, pasado ante la fe del Notario Público 75 del Estado de México respecto del inmueble materia del presente juicio, cuyas medidas y colindancias son: Superficie de 231.0835 metros cuadrados y Cuenta Catastral número 0943215908000000, con los siguientes linderos: Norte. 26.75 Metros linda con Lote 8; Sur: 26.00 Metros linda con Lote 2 de la misma subdivisión; Oriente: 8.70 Metros linda con Ferrocarril Mexicano; Poniente: 8.90 Metros linda con Carretera México - Laredo, actualmente Vía Morelos; 2.- La parte vendedora, acreditó ser la legítima propietaria del inmueble a través del testimonio notarial 37,991, volumen 749, pasado ante la fe del Notario Público 10 del Distrito de Tlalnepantla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, de donde se

desprende que se llevó a cabo la protocolización del expediente judicial que contiene la adjudicación de bienes hereditarios que otorgó la señora Herlinda Ibarrola Sánchez, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera de la acumulación de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores Margarita Sánchez Cortés y Faustino Ibarrola Oyarzon, así como la Compraventa en la que aparece como vendedora la Señora Herlinda Ibarrola Sánchez y como compradora la Señora Olivia Cuevas Vázquez; 3.- El predio denominado "TEPALCACHICHILA", fue objeto de una subdivisión en dos lotes, siendo el caso que los finados Margarita Sánchez Cortés y Faustino Ibarrola Oyarzon, mediante testimonio notarial 7,180, volumen 134, de fecha 6 de septiembre de 1973 pasado ante la fe del Notario Público 10 del Distrito de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, vendieron la fracción DOS al C. FAUSTINO IBARROLA SÁNCHEZ; 4.- En términos de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato privado de compraventa, el precio pactado por la operación ascendió a la cantidad de $760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagando a la firma del contrato $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), otorgando por tal concepto recibo de fecha 26 de junio del 2002, estableciendo que el pago restante se realizaría a más tardar el 10 de octubre del 2002; 5.- Con fecha 10 de octubre del 2002, se llevó a cabo el segundo y último pago acordado, por la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo entrega en esa fecha la parte demandada la posesión física y jurídica del inmueble objeto de la compraventa; 6.- En la CLÁUSULA CUARTA del documento base de la acción, se estableció que el otorgamiento y firma de escritura se haría a más tardar a los 180 días posteriores al pago final pactado; 7.- Se solicitó a la demandada acudiéramos el 10 de octubre de 2002 ante el Notario Público 60 del Estado de México para otorgar y firmar la correspondiente escritura por la compraventa realizada, en virtud de que el Notario en cuestión ya contaba con los antecedentes necesarios para tirar la escritura solicitada, no obstante la demandada señaló que no podía acudir con el Notario pues tenía que cumplir con un compromiso familiar, pero que a más tardar en el mes de noviembre de ese año (2002) firmaríamos la escritura; 8.- Mes con mes se le requería a la parte demandada por conducto de sus apoderados que se formalizara la compraventa sin obtener respuesta alguna de su parte, y así transcurrió el término de los 180 días pactados, sin que la parte demandada hubiese dado cumplimiento al contrato de marras; 9.- Con fecha 1 de junio del año 2013, se comunicó la demandada con el suscrito señalando que a más tardar el día 21 de ese mes acudiría con el Notario Público 60 del Estado de México a firmar la escritura, por lo que con fecha 14 de junio del 2013 solicité al Fedatario citado reactivara los trámites de escrituración, sin embargo dicha demandada no acudió en la fecha acordada; 10.- No obstante que se ha requerido a la demandada en diversas ocasiones el otorgamiento y firma de la escritura, la misma se ha negado categóricamente, motivo por el cual acudo en la presente vía a demandar el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble adquirido.

Validación: Trece de febrero de dos mil veintitrés, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1706.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 212/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOAQUÍN GUTIÉRREZ ARANDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en EL CAMINO A OCOTITLAN SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 34.00 metros y colinda con el INGENIERO BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ, al SUR en tres líneas una de 18.77 otra de 10.92 y una última de 6.36 metros todas ellas colinda con CAMINO A OCOTITLÁN, al ORIENTE 211.50 metros y colinda con OCTAVIO RANGEL CARMONA HOY ESTELA RANGEL, al PONIENTE 200.85 metros y colinda con el INGENIERO BULMARO ROLDAN GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 7,000.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1708.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EXP.: 33/2021.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA VELA JORGE, TAFOYA HERNANDEZ IMELDA, expediente número 33/2021, el Juez ordenó mediante proveído de primero de febrero de dos mil veintitrés y primero de diciembre de dos mil veintidós, se sacará a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LOTE CATORCE DE LA MANZANA

ONCE, CALLE DE LA LUZ (ENTRE CALLE DE LOS NIÑOS Y AVENIDA TEXCOCO), FRACCIONAMIENTO MAGDALENA DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, CÓDIGO POSTAL 56440, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,084,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que contiene la rebaja del 20% (veinte por ciento) respecto de la cantidad que sirvió de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, VERÓNICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

SE FIJARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”, EN LA PUERTA DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE ANTE EL EXHORTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTAS Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, SIN ADICIONAR DÍAS, EN VIRTUD DE QUE LA DISTANCIA NO LO AMERITA.

1711.- 17 marzo.

JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 205/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIBORIO REYES VILLAFAÑA, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en PARAJE DENOMINADO LAS LOMAS, PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON MARIA VEDA DOMINGUEZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 4.65 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL Y LA SEGUNDA DE 28.30 METROS Y COLINDA CON FORTINO CABRERA; AL ORIENTE: 42.45 METROS Y COLINDA CON ELEUTERIO ESPINOZA; Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 32.50 METROS Y COLINDA CON CALLE DE 2.40 METROS DE ANCHO Y LA SEGUNDA DE 16.08 METROS Y COLINDA CON MARIO CARBAJAL. CON SUPERFICIE DE 1,206.37 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el veinte de julio de dos mil siete, mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora CUPERTINA VILLAFAÑA MEDERO, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día diez de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo tres de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1712.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SRIA. “A”.

EXP. 971/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE APOLINAR VALLEJO DIAZ, EXPEDIENTE 971/2019, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en CASA HABITACION UBICADO EN CALLE ISLA SAN IGNACIO NUMERO EXTEROOR 39 MANZNA X, LOTE 14, VIVIENDA 3, FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO LA ISLA, COLONIA LA ISLA MUNICIPIO SAN ANTONIO LA ISLA ESTADO DE MEXICO se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VIENTRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA sirve de base para el remate la cantidad $730,000.0 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

CIUDAD DE MEXICO A 09 DE FEBRERO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

1713.- 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS, que en este Juzgado se tramita el expediente número 254/2011, ateniente al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO) promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal en contra de GILDARDO MANUEL HURTADO GALLEGOS Y EVANGELINA BELTRÁN AYALA y se señalaron las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble litigioso ubicado en: DEPARTAMENTO 45, LOCALIZADO EN EL TERCER NIVEL, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 19, DE LA MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de $505,400.00 (QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por lo cual la Jueza del conocimiento ordena publicar el edicto por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. La Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los tres (3) días de marzo de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el tres de marzo de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1714.- 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 342/2016; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA), promovido por COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES H33-B, S.A. DE C.V, COMO CESIONARIA DE IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., contra LUIS ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los derechos de propiedad que le corresponden a JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, sobre la FUSIÓN DE LOS PREDIOS LOCALIZADOS EN LA CALZADA INGENIEROS AGRÍCOLAS NÚMERO DOS Y CUATRO, LOTES TREINTA Y TRES Y TREINTA Y CUATRO, MANZANA VEINTICUATRO, COLONIA UAM, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como postura legal para el remate, la cantidad de $2´580,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el monto en que que fue valuado por el perito designado por la parte actora, debido, a que por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo precluido el derecho de la parte demandada para imponerse de la actualización del mismo, cantidad que se fija como precio para el remate, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble por medio de edictos y convóquense postores, debiéndose publicar una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, sin que mediante menos de cinco días entre la publicación y la almoneda. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expiden a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación quince de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

1715.- 17 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 141/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FLOR FLORES FAUSTINO Y RAZO NUÑEZ ROSA HICELA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó los proveídos de fechas diez de febrero del año en curso y diez de octubre de dos mil veintidós, que en su parte conducente dicen: "...con

fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DE LA ZONA UNO, DEL EXEJIDO DENOMINADO SAN MATEO TECOLOAPAN DOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE NOGAL NÚMERO DIECISÉIS, MANZANA VEINTISIETE, LOTE DIECISIETE, COLONIA SAN JOSE EL JARAL; en la cantidad de $1´548,000.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado. Para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1716.- 17 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1124/2016

SEC. “B”.

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ZATARAIN RAMIREZ GUILLERMO CRISTOBAL Y CHAVAJE AVILA BEATRIZ ADRIANA, expediente número 1124/2016, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice. -

1124/2016.

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora; como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia de remate en segunda almoneda señalada en auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia antes citada, debiéndose preparar en los términos ordenados en proveídos de primero de junio y siete de noviembre de dos mil veintidós; asimismo, se autoriza a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado en los antes citados. <u>Exhorto y edictos que quedan a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto.</u> NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe, Doy Fe.

--- OTRO AUTO ---

AUDIENCIA DE REMATE

Exp. 1124/2016.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día siete de noviembre de dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenada en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós respecto del bien inmueble consistente en: LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE PASEO DE ITALIA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS VERDES”, TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ante la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Jessica Rodríguez Luna que autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado legal Licenciado FEDERICO VERGARA RAMIREZ quien se identifica con cédula profesional número 726013 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública; asimismo, se hace constar comparece el apoderado de la parte demandada el Licenciado MIGUEL ANGEL ARIAS ARMENTA quien se identifica con cédula profesional número 1563327 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaria de Educación Pública, no comparece postor, ni persona alguna que sus derechos legalmente les representen pese haber sido voceados hasta

por tres ocasiones por personal de este juzgado. Identificaciones que se da fe de tener a la vista y se devuelven a sus interesados por no existir impedimento alguno. ACTO CONTINUO: Se reanuda la audiencia de remate en primer almoneda, en consecuencia se concede el uso de la voz al apoderado de la parte actora, quien manifestó: Toda vez, que se trata de la continuación de la audiencia de remate en primera almoneda, misma que se encuentra debidamente preparada y toda vez que no han comparecido postores a la presente diligencia, no obstante haber sido citados en términos de ley será procedente que se señale nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del veinte por ciento respecto del último avaluó exhibido en autos continuando de esa forma el procedimiento LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado en SEGUNDA ALMONEDA y al efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia antes citada, debiéndose de preparar en los términos ordenados en proveído de primero de junio de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se realiza la rebaja del veinte por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de $2´804,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) inmueble hipotecado. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa. Firmando al margen y al calce el compareciente en unión de la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, y la Secretaria de Acuerdos Licenciada Jessica Rodríguez Luna que da fe.

---------- OTRO AUTO ----------

1124/2016.-2 promoción 57.

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE PASEO DE ITALIA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS VERDES”, TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores, y se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico “LA CRONICA DE HOY”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABILES, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en los tableros de avisos del juzgado que en turno corresponda, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, así como para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. En virtud de que mediante auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se inconformó con el dictamen pericial rendido por el perito de la parte actora, sin embargo, no exhibió ningún avalúo de su parte, por tanto, se toma como base para la subasta la cantidad de $3´505,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, autorizando a las personas que menciona para los fines que indica.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte interesada el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DE 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

1717.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 322/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH ESCALONA HERNÁNDEZ, en contra de JAIME MIRANDA MARTINEZ Y FERNANDO MERLO MARTINEZ, el Juez del conocimiento dictó un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la primera almoneda del inmueble objeto de la copropiedad, siendo el siguiente: 1. Inmueble: Régimen en propiedad de condominio vertical para uso habitacional y comercial, unidad privativa marcada con el número 09, que formo parte del régimen antes descrito, ubicado en la Calle Allende Sur, número exterior 201, interior 601, en Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral

101 02 009 14 010 013. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,810,407.79 (Dos millones ochocientos diez mil, cuatrocientos siete pesos 79/100 M.N), cantidad señalada por el Dr. En C.E Miguel Eslava Camacho, perito tercero en discordia, que al emitir su dictamen en sus conclusiones le dio el valor comercial al inmueble antes aludido la cantidad señalada, siendo postura legal dicha cantidad, teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA TLABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a las partes en el domicilio donde fueron emplazados y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes. Toluca, México, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1718.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Se le hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 676/2020, relativo Juicio Oral Mercantil promovido por ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO.

Quien solicito la Oral mercantil, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en vivienda vertical 4B, (casa habitación) construida sobre el sublote 4, lote 8, manzana 15, del conjunto urbano de tipo habitación Toluca-Temoaya, catastralmente ubicado en el de interés social denominado La Florida, ubicado en el condominio Ambrosia sin número, Colonia Ejido San Mateo Nopala, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con una superficie de 63.200 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el folio electrónico número 00061272; el precio de la venta es de $905,000.00 (novecientos cinco mil pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en él avalúo presentado por el perito de la parte actora Arquitecto Martín Sánchez González, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Planta baja superficie 35.580 metros cuadrados
Al sur en 2.750 m y 1.200 m con cochera propia y acceso.
Al oeste en 7.150 m y 3.600 m con casa 4A y patio de servicio.
Al norte en 1.300 m y 2.650 m con patio de servicio y patio posterior.

En planta baja
Al sur en 2.850 m y 1.100 m con vacío a cochera propia y al aceso.
Al oeste en 1.650 m y 6.100 m con vacío al acceso y casa 4 A.
Al norte en 3.950 m con vacío al patio de servicio y al patio posterior.
Al este en 7.750 m con casa 4C.

Cochera y acceso superior 18.890 metros cuadrados
Al sur en 3.950 m con vialidad privada.
Al oeste en 4.225 m t y 0.800 con cochera de casa 4A y casa 4B.
Al norte en 1.200 m y 2.750 m con casa 4B.
Al este en 5.025 m con cochera de casa 4C.

Patio de servicio superior 6.913 metros cuadrados
Al sur en 1.300 m con casa 4.
Al oeste en 4.625 m con patio de servicio de casa 4 A.
Al norte en 1.300 m con lote nueve manzana 15.
Al este en 4.625 m con patio posterior y casa 4 B.

Patio posterior superior: 2.217 metros cuadrados
Al sur en 2.650 m con casa 4 B.
Al oeste en 1.025 m con patio de servicio de casa 4 B.
Al norte en 2.650 m con lote 9 de manzana 15.
Al este en 1.025 m con patio de servicio y casa 4 C.

Inmueble que cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las doce horas del treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto 08 de Febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se le delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.

1721.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1112/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ FLORES, respecto del inmueble denominado “CHICONQUIACO”, el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Antonio de la Población de Temascalapa, Estado de México Actualmente con Ubicación en Calle Aldama Sin Número, Barrio de San Antonio, Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 17.90 metros y linda con JOSE RAUL GONZÁLEZ GARCÍA; AL ORIENTE.- mide 26.35 metros y linda con MA. ANTONIETA GONZÁLEZ JUAREZ; AL PONIENTE 1 MIDE 7.50 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 2.- mide 12.79 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 3 mide.- 5.30 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 4.- mide 8.04 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 302.098 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).---------- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1722.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 138/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por DAVID URIEL RAMOS QUEZADA, respecto del predio que esta ubicado en la calle Tamaulipas sin número barrio Dolores, Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con MA DE LOS ANGELES QUEZADA ROMO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE 1: 10.00 metros y colinda con calle Tamaulipas; AL NORTE 2: 4.39 metros y colinda con Guillermina Ramos Ramos; AL SUR 1: 10.55 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL SUR 2: 8.00 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL ORIENTE 1: 5.03 metros y colinda con Guillermina Ramos Ramos; AL ORIENTE 2: 13.92 metros y colinda con Balbina Cruz Ramos; AL ORIENTE 3: 8.00 metros y colinda con Andrés Ramos Quezada; AL PONIENTE 1: 28.43 metros y colinda con Ponciano Montiel García. Con una superficie aproximada de 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1723.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

GRACIANO GONZALEZ CAMACHO, en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ANDRES CRUZ GONZALEZ a través de su albacea ROSA MARIA ROMAN SALGADO, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 604/2021, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurriendo y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en su favor respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán código postal 51760, Villa Guerrero, Estado de México; B.- Que la resolución que se dicte le sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Titular de la Oficina Registral de Tenancingo, así como al Director del Instituto de la Función Registral de la Entidad Federativa para que procedan a su inscripción definitiva, E.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio"; basándose en los siguientes hechos: "... en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco

El C. Darío González Camacho y la C. Rosa María Román Salgado, llevaron a cabo la operación de compra venta, del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, con las siguientes: medidas y colindancias a) Al Norte 312.00 metros con Cipriano Fuentes b) Al Sur. 320.00 metros con Paulino González c) Al Oriente 25.00 metros con Río Tinto y (d) Al Poniente. 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3.563.00-metros cuadrados. Para tal efecto, en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, se firmó el recibo de dinero como pago total de la compra venta, por la cantidad de ciento sesenta mil pesos 00/100 MN $160,000.00), documento del cual se adjunta copia simple por no contar con el original, en virtud de que no es un acto en el que haya, participado el suscrito (ANEXO 1). Desde ese momento, el C. Darío Camacho González tomó posesión del inmueble a que se hace referencia. Ahora bien, al momento de llevar la compra venta del bien inmueble antes descrito, y con el objeto de acreditar la propiedad y personalidad jurídica para actuar como titular del bien inmueble objeto del contrato, la C. Rosa María Román Salgado proporcionó al C. Darío González Camacho, la siguiente documentación 1. Original del Primer/Testimonio del Instrumento Notarial número 41353, Volumen 441-2. relativo a la protocolización de las principales constancias del juicio ejecutivo mercantil y adjudicación en propiedad, otorgada por la Licenciada María del Rocío Ortega Gómez, en su carácter de Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Judicial de Toluca Estado de México, en rebeldía de los Señores Efrén Velázquez Rojas y Mercedes Sánchez de Velázquez a favor del señor Andrés Cruz González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, en fecha 09/01/2001, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA Volumen 63, Partida 59, Foja 10 y recibo número /537448, y que se anexa a este escrito inicial de demanda (ANEXO 2). II Copia simple del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen CCCXCII, en el que consta la radicación de la Sucesión Intestarpentaria a bienes del señor Andrés Cruz González, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en el Volumen 15, Libro Tercero, Sección Primera, Partida 758, Folio 758, de fecha 20-X-2003, y del cual se presente en primera instancia copia simple (ANEXO 3). 2. En fecha cinco de septiembre de dos mi cinco, el C. Darío González Camacho vendió el inmueble al C. Rigoberto González Camacho, fecha en la que este último tomó posesión del mismo para ello se firmó contrato privado de compra venta por la cantidad de cincuenta mil pesos 00/100 M.N. (50,000.00). El Inmueble objeto del contrato tiene las características siguientes: 1 Ubicación del inmueble: Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, II. Medidas y colindancias. a) Al Norte 312.00 metros con Cipriano Fuentes, b) Al Sur 320.00 metros con Paulino González, c) Al Oriente: 25.00 metros con Río Tintojo, y d) Al Poniente: 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3,563.00 metros cuadrados. 3. En fecha veinte de octubre de dos mil siete el C. Rigoberto González Camacho y el suscrito Graciano González Camacho, celebramos contrato privado de compra venta de terreno, el cual tiene las siguientes características: 1. Ubicación del inmueble: Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, II. Medidas y colindancias: a) Al Norte: 312.00 metros con Cipriano Fuentes; b) Al Sur: 320.00 metros con Paulino González; MC) Al Oriente: 25.00 metros con Río Tintojo; y d) Al Poniente: 33.00 metros con calle. Con una superficie total de 3,563.00 metros cuadrados. Al momento de la firma del contrato privado de compra venta, el C. Rigoberto González Camacho, con la finalidad de acreditar su posesión y propiedad sobre el inmueble objeto del contrato, me entró la siguiente documentación 1. Original del Primer Testimonio del Instrumento Notarial número 41353, Volumen 441-2, relativo a la protocolización de las principales constancias del juicio ejecutivo mercantil y adjudicación en propiedad, otorgada por la Licenciada María del Rocío Ortega Gómez, en su carácter de Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en rebeldía de los Señores Efrén Velázquez Rojas y Mercedes Sánchez de Velázquez a favor del señor Andrés Cruz González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, en fecha 09/01/2001, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, Volumen 63, Partida 59, Foja 10 y recibo número 337448. I Copia simple del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen DCCCXell, en el que consta la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Andrés Cruz González, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, en el Volumen 15, Libro Tercero, Sección Primera, Partida 758, Folio 758, de fecha 20-X-2003. III. Copia simple del recibo de dinero de fecha cuatro de febrero de dos mil upo con cinco, por la cantidad de ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N. cox ($160.000.00). IV. Copia simple del contrato privado de compra venta, celebrado el día cinco de septiembre de dos mil cinco, entre los CC. Darío González Camacho y Rigoberto González Camacho (ANEXO 4). 4. Es desde el día veintiuno de octubre de dos mil siete, que entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, al contar con título justo, comportándome como dueño, porque así me señalan y reconocen los vecinos y colindantes, agregando que jamás persona alguna me ha reclamado la entrega de la posesión que tengo de dicho predio: tampoco se ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta, tal y como en el momento procesal oportuno acreditaré.- En consecuencia, tengo la posesión del inmueble descrito por más de trece años: toda vez que he venido ejercitando actos de dominio en calidad de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así como con justo título (contrato). Ahora bien, suponiendo que el titulo justo que presento sea suficiente para acreditar ese requisito, o bien, se considera en posesión de mala fe aun así cumplo con el tiempo de posesión que marca la legislación civil estatal (10 años). 5. Cabe precisar que el inmueble originalmente contaba con los siguientes datos de ubicación Calle sin nombre, sin número, Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, C.P. 51760, Estado de México, tal y como se acredita con los contratos privados de compra venta, los anexos al primer testimonio, así como el recibo de predial número TM290133 (ANEXO 5). No obstante lo anterior, con el paso del tiempo se han modificado y casignado nombre a aquellas calles que no tenían; asimismo, han sufrido cambios los diversos Códigos Postales, por lo que actualmente el inmueble materia de la presente controversia cuenta con los datos de ubicación siguientes: Calle Francisco 1. Madero norte, sin número, C.P. 51760 o C.P. 51783, Localidad Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, Estado de México, lo cual se acredita con los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la constancia domiciliaria emitida por el Delegado Municipal de Santiago Oxtotitlán, auxiliar del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero Estado de México (ANEXOS 6 y 7). Sin embargo, de la documentación que se precisa en el punto siguiente, se puede observar que se trata del mismo bien inmueble, al ser las mismas colindancias y medidas, y que en el momento procesal oportuno quedará debidamente precisado por expertos en la materia, como lo son periciales en materia de topografía para ubicar físicamente el inmueble materia del presente juicio, así como por aquellos actos o diligencias que despliegue este órgano judicial. 6. Aunado a lo anterior, ante la Oficina Registral de Tenancingo, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se realizaron los siguientes trámites obteniendo su respuesta respectiva, y que a saber son a) "Solicitud de Certificado de Inscripción" del bien inmueble cuyas características se citan en la mencionada solicitud, y en respuesta la C. Registradora certificó que el bien inmueble citado se encuentra inscrito a favor de Andrés Cruz González (ANEXO 8); b) "Solicitud de Certificado de Libertad de Existencia de Gravámenes", del bien inmueble cuyas características se citan en la mencionada solicitud, y en respuesta la C. Registradora certificó que el bien inmueble citado no reporta gravámenes y/o limitantes (ANEXO 9). Asimismo, en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se solicitaron copias certificadas del Instrumento Notarial número treinta y un mil setecientos sesenta y dos, Volumen DCCCXCII, de fecha cuatro de septiembre de dos mil tres, relativo a la radicación de la Sucesión/Intestamentaria a bienes de Andrés Cruz González, otorgada por el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro y del Patrimonio Federal del Estado de México, con residencia en Toluca, en la que consta que la C. Rosa

María Román Salgado, es la albacea y, por tanto, representante legal de los bienes de Andrés Cruz González, documento que se adjunta a la presente demanda (ANEXO 10). 7. Nuestra legislación civil estatal señala que la Usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas. Asimismo, señala que para usucapir la posesión, se deben cumplir los requisitos siguientes: a) En concepto de propietario; b) De forma Pacífica; c) De forma continua; d) De forma pública; e) Poseerla cinco años si es de buena fe; f) Poseería diez años si es de mala fe; y g) Contar con justo título. 8. Conforme a todo lo anterior, acredito ante este Órgano Judicial que cumplo con todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos por el Código Civil del Estado de México, así como con los de disposición procesal, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos".

Ahora bien, tomando en consideración que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado ANDRES CRUZ GONZALEZ a través de su albacea ROSA MARIA ROMÁN SALGADO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada de referencia que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1724.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 144/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por LETICIA ESCOBAR MEDRANO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de marzo de dos mil veintidós y proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LETICIA ESCOBAR MEDRANO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Prolongación de Independencia sin número (ex Hacienda La Magdalena) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.
Al Sur: 13.00 metros y colinda con Julián Padilla.
Al Oriente: 18.40 metros y colindando con Alejandro Vidauri Sánchez.
Al Poniente: 18.40 metros y colindando con José Luis González Sánchez.
Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Actualmente los colindantes son:

Al Norte: 12.80 metros colinda con calle Prolongación de Independencia número 1158.
Al Sur: 13.00 metros y colinda con LEONEL VARELA NAVA.
Al Oriente: 18.40 metros y colindando con JORGE MARTÍNEZ DONIZ.
Al Poniente: 18.40 metros y colindando con MARÍA VICTORIA AVELINO, VIUDA DE JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ con domicilio en calle Prolongación de Independencia 1160.

Con una superficie de 237.36 metros cuadrados aproximadamente.

Inmueble que desde la fecha dos de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, lo adquirió por contrato de compraventa que celebro con RAÚL GARCIA ALCANTARA; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña así como de buena fe en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1725.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 197/2023 ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CERRO COLORADO, AVANDARO EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.026 metros y colinda con ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL SURESTE: 9.270 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: en tres líneas de 12.183, 1.600 y 11.934 y Metros y colinda con FABIOLA PEÑALOZA MERCADO; AL SUROESTE: en dos líneas de 12.259 y 12.141 metros y colinda con MARIA SANTOS MERCADO CIENEGA; Con una superficie total de 293.43 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con C. MICAELA CIENEGA VALDEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés. - DOY FE -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1726.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 175/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERNARDO HERNÁNDEZ MACUIL, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: 24.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS DE 19.35 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO BENÍTEZ Y 12.35 METROS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS; AL SURESTE: 21.65 METROS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS; Y, AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 10.00 METROS Y 14.95 METROS Y COLINDA CALLE SIN NOMBRE. CON SUPERFICIE DE 654.649 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de agosto del año dos mil dieciséis, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día uno de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1727.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 196/2023 ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado CERRO COLORADO, AVANDARO EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.156 metros y colinda con CRESCENCIO CABALLERO BENITEZ; AL SUROESTE: en dos líneas de 9.190 y 3.196 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: en dos líneas de 10.426 y 11.963 Metros y colinda con JOSE LUIS MERCADO CIENEGA; AL SURESTE: en dos líneas de 14.668 y 9.047 metros y colinda con PEDRO MERCADO CIENEGA; Con una superficie total de 277.59 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebró con C. MICAELA CIENEGA VALDEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintitrés. - DOY FE -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1728.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 157/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovió por ANA SILVIA DIAZ FLORES, respecto del predio denominado “LOS LLANETES” ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, en el poblado de COZOTLAN NORTE, perteneciente al Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO. Distrito Judicial de Otumba, que en fecha once (11) de Octubre del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra vena, celebrado con TERESA DE JESUS FLORES ORTEGA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE.- EN 46.01 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 46.01 metros con ESPIRIDION DE LUCIO, AL ORIENTE 19.89 metros con OSCAR VENEGAS MEJIA, AL PONIENTE 19.89 metros colinda con MARIA GUADALUPE NUÑEZ GARCIA Y MARTIN DE LUCIO JAIMES. Con una superficie aproximada de NOVECIENTOS QUINCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (915.13) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A NUEVE (09) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1729.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 185/2023, GUILLERMO BARRERA PINEDA, promovieron el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÒN JUDICIAL.

Respecto del terreno denominado “SAN PEDRO” ubicado en el POBLADO DE SANTA MARÌA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÀMAC, ESTADO DE MÈXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MARCO ANTONIO NUÑEZ ACOSTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 93.00 METROS, COLINDA CON MANUEL A. LEYVA.

AL SUR: 90.00 METROS COLINDA CON J. CONCEPCIÒN RIVERO AHORA CON HELMER GARDUÑO NUÑEZ.

AL ORIENTE: 42.25 METROS, COLINDA CON ERMENEGILDO RODRÌGUEZ AHORA CON CIRCUITO SAN JOSÈ EN SANTA MARÌA AJOLOAPAN.

AL PONIENTE: 41.19 METROS Y COLINDA CON ALFONSO RODRÌGUEZ AHORA CON GUILLERMO BARRERA PINEDA.

Teniendo una superficie total aproximada de 4,285.00 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÒN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÌAS, EN EL PERIÒDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÒDICO DE MAYOR CIRCULACIÒN EN ESTA POBLACIÒN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÌA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÈSAR RAMÌREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1730.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL

PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS (10:00) DEL JUEVES TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la DÉCIMO PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $663,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado por la perito tercero en discordia en la actualización correspondiente, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en Toluca, México, al día trece de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

1732.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que Joaquín Villafranco Quiroz.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 232/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOAQUÍN VILLAFRANCO QUIROZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, Santa María Tetitla, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,342.00 m2 (mil trecientos cuarenta y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre; al Sur: 16.20 metros y colinda con Rigoberto Suárez Mauro; al Oriente: 80.36 metros y colinda con Luis Ballesteros García, al Poniente: 81.50 metros y colinda con Privada sin nombre. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 28 de febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1733.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: BACILIO GONZALEZ SANTOS.

Que en los autos del expediente número 9978/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR, CLAUDIA Y FERNANDO DE APELLIDOS CASTILLO MARQUEZ en contra de DOMITILO CASTILLO HERNANDEZ Y BACILIO GONZALEZ SANTOS, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veinticinco (25) de agosto del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado BACILIO GONZALEZ SANTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se declare mediante Sentencia Ejecutoriada, la Usucapión a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias para efectos de identificación:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.

AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

B. Una vez que Señoría Dicte Sentencia y esta Cause Ejecutoria; se ordene su Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan, Estado de México, reconociendo nuestro carácter de Propietarios.

C.- Los gastos y costas que se originen del presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho, que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha seis (6) de enero del año dos mil diez (2010), los Suscritos celebramos con el señor DOMITILO CASTILLO HERNÁNDEZ, quien es nuestro progenitor. Contrato Privado de donación respecto del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66 manzana 12 lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 138.20 metros cuadrados y que para efectos de identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON CALLE RICARDO DELGADO.
AL SUR: EN 9.00 METROS CON LOTE 23.
AL PONIENTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 8.
AL ORIENTE: EN 18.50 METROS CON LOTE 10.

II.- El señor DOMITILO CASTILLO HERNÁNDEZ, acredito ser el propietario y poseedor de un inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un contrato de compraventa que celebró con el señor BACILIO GONZÁLEZ SANTOS, el día 08 de abril año 1974.

III.- Nuestro progenitor y demandado el día seis de enero del año 2010, nos entregó a los suscritos, la Posesión Física, Jurídica y Material del inmueble ubicado en: Calle Ricardo Delgado número 66, manzana 12, lote 9, Colonia Olímpica y/o San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México; mismo que a la fecha seguimos poseyendo de manera Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe, y en Calidad de Dueños. Tal y como le consta a los Vecinos que nos conocen en el lugar.

IV.- Cabe señalar que el C. BACILIO GONZALEZ SANTOS, aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan de Juárez, como propietario registral, bajo la Partida Número 464, Volumen 155, del Libro I, Sección I, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), con folio real electrónico 00161830.

Siendo esa la razón por la que se le demanda a dicho propietario registral, la acción de Usucapión a nuestro favor, exhibiendo el certificado de inscripción a nombre de dicha persona.

V.- Hoy en día, hemos cumplido con todos y cada uno de los requisitos para prescribir el inmueble materia del presente juicio, incluyendo la de tener más de diez años de poseer el inmueble materia del presente juicio.

Al carecer nuestro contrato de donación de fecha cierta, es que invocamos la mala fe, al demandar la acción de Usucapión, invocando la siguiente Jurisprudencia de carácter obligatorio.

Núm. de Registro: 2008083, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 82/2014 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, página 200, Jurisprudencia, Página 200.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. AUNQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE NO EXIJA QUE EL JUSTO TITULO O ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO QUE CONSTITUYE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN DE BUENA FE, SEA DE FECHA CIERTA LA CERTEZA DE LA FECHA DEL ACTO JURIDICO DEBE PROBARSE EN FORMA FEHACIENTE POR SER UN ELEMENTO DEL JUSTO TITULO (INTERRUPCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 9/2008).

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia citada, estableció que para la procedencia de la acción de prescripción positiva de buena fe es indispensable que el documento privado que se exhiba como causa generadora de la posesión sea de fecha cierta, porque: a) Se inscribió en el Registro Público de la Propiedad; b) Fue presentado ante algún funcionario por razón de su oficio; o, c) Alguno de sus firmantes falleció. Ahora bien, una nueva reflexión sobre el tema lleva a apartarse de ese criterio y, por ende, a interrumpir dicha jurisprudencia, ya que, tanto la certeza de la fecha como la celebración misma del acto jurídico traslativo de dominio, incluyendo la autenticidad del documento, pueden acreditarse con diversos medios de prueba que deben quedar a la valoración del juzgador, además de que el cumplimiento con alguno de los tres requisitos señalados no es óptimo para acreditar el "justo título". En efecto, el justo título es un acto traslativo de dominio "imperfecto", que quien pretende usucapir el bien a su favor cree fundadamente bastante para transferirle el dominio, lo que implica que esa creencia debe ser seria y descansar en un error que, en concepto del juzgador, sea fundado, al tratarse de uno que "en cualquier persona" pueda provocar una creencia respecto de la validez del título. Por tanto, para probar su justo título, el promovente debe aportar al juicio de usucapión las pruebas necesarias para acreditar: 1) Que el acto traslativo de dominio que constituye su justo título tuvo lugar, lo cual debe acompañarse de pruebas que demuestren que objetivamente existían bases suficientes para creer fundadamente que el enajenante podía disponer del bien, lo cual prueba cierta diligencia e interés en el adquirente en conocer el origen del título que aduce tener su enajenante; 2) Si el acto traslativo de dominio de que se trata es oneroso, que se hicieron pagos a cuenta del precio pactado; en caso contrario, tendrá que probar que la transmisión del bien se le hizo en forma gratuita; y, 3) La fecha de celebración del acto jurídico traslativo de dominio, la cual deberá acreditarse en forma fehaciente, pues constituye el punto de partida para el cómputo del plazo necesario para que opere la prescripción adquisitiva de buena fe: además de probar que ha poseído en concepto de propietario con su justo título, de forma pacífica, pública y continua durante cinco años, como lo establecen los Códigos Civiles de los Estados de México, de Nuevo León y de Jalisco. De manera que todo aquel que no pueda demostrar un nivel mínimo de diligencia,

podrá prescribir, pero en el plazo más largo de diez años, previsto en los códigos citados, ya que, de otra forma, se estará ampliando injustificadamente el régimen especial que el legislador creó para aquellas personas que puedan probar que su creencia en la validez de su título es fundada, con base en circunstancias objetivas, y no apreciaciones meramente subjetivas ajenas a la realidad. Así, la procedencia de la prescripción adquisitiva que ejerce un poseedor que aduce ser de buena fe, tendrá que cimentarse en la convicción que adquiera el juzgador de la autenticidad del propio título y de la fecha a partir de la cual se inició la posesión en concepto de propietario, con base en la valoración de los diversos medios de convicción que ofrezca la parte actora para demostrar que es fundada su creencia en la validez de su título, debiendo precisar que la carga de la prueba recae en la parte actora.

Y se expide a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1736.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AEREO ASOCIACIÓN CIVIL: Se le hace saber que en el expediente 5008/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, en contra de RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ Y CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, la usucapión respecto del inmueble denominado Lote 87, de la Manzana VII, ubicado en la Avenida de las Carretas, en la Colonia Club Rancho Aéreo, Municipio de Tecámac, Estado de México. El cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 50.00 METROS CON AVENIDA DE LAS CARRETAS, AL SUR: 50.00 METROS CON EJIDO DE SAN PEDRO, AL ESTE 40.00 METROS CON LOTE 86, AL OESTE 40.00 METROS CON LOTE 88; SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS. B).- La declaración de haberme convertido en propietario del bien inmueble descrito en la prestación anterior, y por consecuencia, se ordene la cancelación registral que obra a nombre de la persona moral CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, pero son e identifican a la misma persona moral, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respecto del inmueble materia de la litis a favor del suscrito, en el Instituto Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a Otumba, Estado de México. Hechos: 1. Con fecha 23 días de enero del año 1993, el ahora demandado C. RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, en su carácter de vendedor, suscribió un contrato privado de compraventa con el suscito FRANCISCO JAVIER GUILLEN ANGUIANO, en mi carácter de comprador, respecto del inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias citadas con anterioridad. Lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de fecha 23 días de enero del año 1993, es importante aclarar que el fraccionamiento y colonia se manejan indistintamente en la zona en que se encuentra el inmueble materia de litis. 2.- Con fecha 09 días de febrero del año 1986, el ahora demandado RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, en su carácter de comprador, suscribió un contrato privado de compraventa con la persona demandada CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, pero son e identifican a la misma persona moral, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble antes descrito, lo anterior se acredita con el contrato de compraventa de 09 días de febrero del año 1986. 3.- El ahora demandado señor RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, pacto con el suscrito, como monto de la operación de compraventa del predio materia de usucapión la cantidad de $348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), monto que se cubrió en efectivo y al momento de la firma del citado contrato, 4.- Como se puede observa del contrato de compraventa base de la acción de fecha 23 días de enero del año 1993, el ahora demandado reconoce la enajenación a mi favor del predio el litigio; así como el hecho de que el predio ha quedado totalmente pagado; y que no registra adeudo alguno. 5.- Derivado de los hechos 1, 2, 3 y 4, el suscrito he venido poseyendo el inmueble antes mencionado, desde hace más de veintinueve años en concepto de propietario, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el cual se encuentra comprendido dentro de las medidas, colindancia y superficie mencionadas con anterioridad. 6.- El artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, establece los requisitos que debe tener la posesión para poder usucapir, en ese sentido y tomando en cuanta que en la especie lo que pretendo es esa acción y como consecuencia de ello, que aparezca el suscrito como titular registral, es importante establecer que colmo los requisitos precisados en ese precepto legal, es decir ostento la posesión del predio materia de usucapión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 7.- La persona moral demandada CLUB RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL también conocido como RANCHO AÉREO ASOCIACIÓN CIVIL, aparece como propietario ante el Instituto de la Función Registral, adscrita al Municipio de Otumba Estado de México, y a la vez esta le vendió al codemandado RICARDO NAVEJA MÁRQUEZ, el inmueble antes establecido, motivo por el cual la demandada se dirige en contra de las mencionadas personas, bajo los siguientes datos registrales: folio real: 00204122, lo que se corrobora con el cerificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 31 de octubre del año dos mil veintidós y que acompaña a la presente demanda. 8.- Es importante precisar que el inmueble que se pretende usucapir, no se desprende de un inmueble más grande, por lo que no necesitamos pericial alguna. 9.- Su señoría es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en relación con lo establecido por el artículo 3, fracción XL inciso B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; debido a que el valor del inmueble es de $556,281.00 (quinientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) es decir no excede el monto establecido en el último de los preceptos mencionados, motivo por el cual entra dentro los supuestos de procedencia para que sea competente. Lo anterior se acredita con la constancia tres en uno expedida por el Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con cuenta de impuesto predial número 047-07-131-79-00-0000.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación dentro del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1737.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "MARIA MENDOZA JURADO" ante este Juzgado dentro del expediente número 3159/2021, relative al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE USUCAPION, promovido por MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN, en contra de MARIA MENDOZA JURADO Y MARIA EDITH ROSA JIMENEÉZ ROSAS, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

1.- Declarar qu la actora ha adquirido a la travé sde la uscaión, la propiedad de una fracción del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad como ubucado en zona uno, manzana ochenta, lote dieciséis, Ejido de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente ubicado en Canal sin número, Colinia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Estado de México.

2.- La isbcriupción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad, misma que servirá de título de propiedad a MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN.

HECHOS:

1.- El primero de marzo de dos mil doez MARIA EDTIH ROSA JIMENEZ ROSAS celebro contrato de compraventa con Juan José Mendoza Zuppa.

2.- El siete de septiembre de dos mil diecinueve MARIA ETIH ROSA JIMÉNEZ ROSAS le vendió a MARIA EMMA HEREDIA CALDERÓN.

3.- El objeto del inmueble objeto del contrato de compraventa lo constituyó el inmueble ubicado en Canal sin número, colonia Ricardo Flores Magón, Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.16 metros cuadrados.

4.- Que el inueble que pretenede usucapir, es una fracción de terreno que corresponde a uno de myaor superfie, ubocado e según datos del Registro Público de la Propiedad en zoma uno, manzana ochenta, lote dieciséis, con una dsuperfie de 808 metros cuadrados:

Mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MARÍA MENDOZA JURADO, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1738.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO: Por medio se hace saber que en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, bajo el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 624/2022 promovido por MIGUEL ÁNGEL RIOS VILLEGAS en contra de MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO Y BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de febrero del dos mil veintidós se ordena emplazar a MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) De la señora MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO, mediante declaración judicial reconozca y declare a celebración del contrato de compraventa de fecha quince (15) de junio de dos mi trece (2013) documento considerado generador de la posesión respecto de la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que ostento en uso y dominio desde hace 9 años y que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y durante todo ese tiempo no se e ha reclamado a propiedad ni a posesión de inmueble, como consecuencia de la resolución definitiva decretada ordene al C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO,INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, cancele y tilde los datos de la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del antecedente registral que aparece a favor de la señora MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO y como codemandada pasiva BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) en la partida 580, volumen 1420, libro 1, sección I, fecha de inscripción 27 de octubre de 1998. B) Como codemandada pasiva BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER (ACTUALMENTE MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE) mediante declaración judicial reconozca y declare que la vivienda 101, sujeta al régimen de propiedad en condominio Lote de Terreno 2, de la manzana 1, del conjunto urbano de tipo habitacional popular comercialmente denominado "Rinconada San Felipe" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México se encuentra liquidada desde el día 6 de diciembre de 2013, sin presentar adeudo económico. En consecuencia, MARIA DE LOURDES MONTAÑO ALONSO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de febrero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. EN D. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1739.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. ISIDRO SÁNCHEZ CONTRERAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca Estado de México, bajo el expediente número 146/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE CUAUHTÉMOC 144 ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO Y/O EN CALLE CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES LIC. ALBERTO GARCÍA Y CARRETERA DEL PACIFICO, COLONIA EL ARENAL, POBLACIÓN DE CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.76 METROS CON ROGELIO CARDOZO ARRIAGA. AL SUR 29.76 METROS CON IGNACIO VALLEJO. AL ORIENTE 20.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC. AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ALBERTO SERRANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 593.36 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta Ciudad haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México. a catorce de marzo de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1740.-17 y 23 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO.

En el expediente 71/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RODOLFO DURAND AVILA en contra de MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO, se reclaman las siguientes prestaciones: **a).-** La declaración de que mi poderdante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC,

ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 607.80 metros cuadrados, conforme al título de propiedad que exhibo como base de la acción que se encuentra registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico número 00106231 **b).-** La restitución del inmueble aludido en el inciso precedente, con todos sus frutos y accesiones, que indebidamente posee la parte demandada **c).-** El pago de gastos y costas del juicio, previa regulación y liquidación. **H E C H O S 1.-** Como lo acredito con la copia certificada del título de propiedad que exhibo como documento base de la acción, mi poderdante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 607.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.50 metros con Paseo Fuente Ovejuna, al Sur: 19.80 metros con lote once, al Este: 33.10 metros con calle Las Huertas, y al Oeste: 32.80 metros con lote doce. Su escritura fue formalizada, a través del juicio de Usucapión tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, radicado bajo el expediente 294/2012 en el cual se le declaro como propietario del inmueble descrito y debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real electrónico número 00106231. **2.-** La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor, motivo por el cual, resulta con legitimación pasiva, por su indebida posesión, conforme a lo señalado en los artículos 5.66 del Código Civil y 2.2 del Código de Procedimientos Civiles. **3.-** En estas condiciones, me veo precisado a reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia, con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos por el Código Civil, conforme a los numerales sustantivos y adjetivos aludidos en el hecho precedente y en fecha veinticinco de octubre dos mil veintidós el actor amplió su demanda en contra del SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE METEPEC porque indebidamente dio de alta la demandada MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO ocupando la clave catastral número 103-08-017-210-000000 del suscrito, toda vez que el título de propiedad se encuentra registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico número 00106231, solicitando se dé de baja a la señora de mi clave catastral, **a).-** La declaración de que mi mandante es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 607.80 metros cuadrados, conforme al título de propiedad registrado ante el IFREM y que en ORIGINAL se encuentra agregado en autos. **b).**- La restitución del inmueble aludido en el inciso precedente, con todos sus frutos y accesiones, que indebidamente posee la parte demandada. **c).-** El pago de gastos y costas del juicio, previa regulación y liquidación. **H E C H O S 1.-** Como lo acredite con la copia certificada del título de propiedad que exhibí como documentos base de la acción, del LOTE TRECE MANZANA I, EN EL FRACCIONAMIENTO RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 607.80 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.50 metros con Paseo Fuente Ovejuela, al Sur: 19.80 metros con lote once, al Este: 33.10 metros con calle Las Huertas, y al Oeste: 32.80 metros con lote doce. Su escritura fue formalizada, a través del juicio de Usucapión tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, radicado bajo el expediente 294/2012 en el cual se le declaró como propietario del inmueble descrito y debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo folio real electrónico número 00106231. **2.-** La parte demandada se encuentra en posesión material del inmueble materia de reivindicación, sin autorización o consentimiento del actor, motivo por el cual, resulta con legitimación pasiva, por su indebida posesión, conforme a lo señalado en los artículos 5.66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. **3.-** En estas condiciones, me veo precisado a reclamar la restitución del aludido inmueble materia de controversia, con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos por el Código Civil, conforme a los numerales sustantivos y adjetivos aludidos en el hecho precedente; y toda vez que el demandado no se ha podido localizar, por auto del diez de agosto de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LA DEMANDADA MARÍA DEL PILAR COVARRUBIAS GROSO que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo, en un periódico de mayor circulación nacional; haciéndole saber a la demandada antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndola que si pasado este plazo no comparece, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado

Metepec, México a catorce de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1741.- 17, 29 marzo y 14 abril.

JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

Notificación a la **VÍCTIMA DE INICIALES L.B.G**. y al **OFENDIDO MARGARITO BALLINA ROSARIO**.

En la causa de juicio marcado con el número **349/2022** toda vez que se ignora el lugar de localización de la **VÍCTIMA DE INICIALES L.B.G**., y al **OFENDIDO MARGARITO BALLINA ROSARIO**, se ordena su citación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer el ***DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS*,** en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, apercibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por desistidos de sus testimonios.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- JANET PATIÑO GARCÍA.-RÚBRICA.**

1742.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

KAREN GUADALUPE GARCIA GOMEZ quien promueve por su propio derecho y JORGE LUIS GARCÍA RUEDA, apoderado general para pleitos y cobranzas de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1675/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO MARQUEZ NÚMERO SIETE (7), BARRIO TLALMIMINOLPAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54960, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 METROS CON CALLE FRANCISCO MARQUEZ, (ANTERIORMENTE PRIVADA RICARDO FLORES MAGON); AL SUR: 8.40 METROS CON MARCOS CERVANTES, AL SUROESTE: 10.27 METROS CON MARCOS CERVANTES: AL ORIENTE: 17.00 METROS CON VICTOR ANAYA GARCIA; AL PONIENTE: 16.60 METROS CON MARCOS CERVANTES. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO APROXIMADA DE 144.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCION DE APROXIMADAMENTE 143.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los TRES días del mes de MARZO del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

14-B1.-17 y 23 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

MARÍA SANTELIZ CORONEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/89/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebró contrato de compraventa con ANTONIA CORONEL ÁLVAREZ, con consentimiento de REYMUNDO SANTELIZ Durán, respecto del predio sin nombre, ubicado en la Avenida Eugenio Montaño, número dieciséis (16) Colonia Centro, en Otumba Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE en 07.25 metros y colinda con PEDRO SANTELIZ.

Al SUR en 7.25 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

Al ORIENTE en 11.48 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

Al PONIENTE en 11.35 metros y colinda con REYMUNDO SAUZA.

Con superficie de 82.72 metros cuadrados.

2. Que dicho predio no cuenta con datos registrales, pero que se encuentra fiscalmente al corriente de sus pagos prediales y que desde la fecha en que lo adquirió lo posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, teniendo la posesión por más de treinta y cuatro (34) años anteriores a la presente fecha.

3. Que el inmueble de que se trata no está sujeto al régimen de bienes ejidales y que tampoco afecta bienes del dominio público, que también se encuentran en los archivos digitales del catastro del Ayuntamiento de Otumba, Estado de México los planos del citado predio en los que consta su localización y ubicación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación; Auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

524-A1.- 17 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARINO TORRES GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 2867/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO EL

CALVARIO, UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD Y DADO EL CRECIMIENTO URBANO Y POR ENDE APERTURA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES, ACTUALMENTE LA UBICACIÓN ES: TERRENO DENOMINADO EL CALVARIO, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON ISAÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ (ANTES), DESPÚES LO FUE JOSÉ ISAÍAS RAMÍREZ GUIJOSA, AHORA ES ANDRÉS MORA RODRÍGUEZ;

AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO (ANTES), HOY AVENIDA REFORMA;

AL ORIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LEYVA FLORES (ANTES), DESPÚES ESTHER LEYVA BRUNO; AHORA ES SERGIO ZÚÑIGA PÉREZ;

AL PONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON DELFINO YNELANINELAN (ANTES), DESPÚES MARISOL INCLÁN LÁZARO Y AHORA JOSÉ MIGUEL ZENTENO MARTÍNEZ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 257.450 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

525-A1.- 17 y 23 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NORBERTO VALDES PEREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1783/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de un terreno de los llamados "de común repartimiento", ubicado en el centro del lado poniente de la plaza, limítrofe de este mismo pueblo. Y por cuestiones de urbanización, que ha sufrido el pueblo de San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, así como la apertura de nuevas calles, e ese predio se le conoce como ubicación e identificación actual, calle Álvaro Obregón S/N, pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que tiene una superficie total aproximada de 5,797.36 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL PRIMER NORTE: 38.40 metros, colinda con CALLE ALVARO OBREGON; AL SEGUNDO NORTE: 30.15 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL TERCER NORTE: 6.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL CUARTO NORTE: 4.30 metros, colinda con SUCESIÓN DE IGNACIO VALDES y PETRA CONGONZALES, HOY SOLO LA SUCESIÓN DEL SEÑOR IGNACIO VALDES, AL QUINTO NORTE: 46.60 metros, colinda con FELIX VALDES CONZALEZ, hoy con la señora FELISA ACEBEDO TREJO, AL PRIMER SUR: En 78.40 metros, colinda con SUCESIÓN DE PAULINO JUAREZ HOY CON EL SEÑOR GUILLERMO PEÑA JUAREZ; AL SEGUNDO SUR: 38.50 metros, colinda con MISMO COMPRADOR NORBERTO VALDEZ PEREZ; AL TERCER SUR: 7.25 metros, colinda con HECTOR JUAREZ ALVAREZ, AL CUARTO SUR: 4.70 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL QUINTO SUR: 4.20 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL PRIMER ORIENTE: 21.52 metros, colinda con calle pública FRANCISCO I. MADERO; AL SEGUNDO ORIENTE: 30.65, colinda con HECTOR JUAREZ ALVAREZ, AL TERCER ORIENTE: 18.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL CUARTO ORIENTE: 7.70 metros, colinda con SUCESION DE IGNACIO VALDES Y PETRA GONZALEZ hoy solo con LA SUCESION DE IGNACIO VALDEZ, AL QUINTO ORIENTE: 3.95 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL SEXTO ORIENTE: 3.25 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL SEPTIMO ORIENTE: 2.10 metros, colinda con MARIA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ, AL PRIMER PONIENTE: 6.85 metros, colinda con CALLE PUBLICA DE LOS DEPORTISTAS, AL SEGUNDO PONIENTE: 44.65 metros, colinda con NORBERTO VALDES PEREZ, CON CELIA CRUZ CHAVARRIA, CON VICTORIA JUAREZ GUTIERREZ Y CON ENRIQUE FUENTES ALEJO, AL TERCER PONIENTE: 37 metros, colinda con FELIX VALDEZ GONZALEZ hoy con la señora FELISA ACEBEDO TREJO. 1.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A CONCEPTO DE PROPIETARIO. 2.- El inmueble no se encuentra inscrito. 3.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, certificación de estar al corriente del impuesto predial, constancia de que no pertenece al régimen ejidal o comunal. 4.- Se ordene la publicación de edictos. 5.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación a la AUTORIDAD MUNICIPAL. POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

526-A1.- 17 y 23 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 502185/33/22, C. ALFONSO ROMERO SANCHEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO ESCONDIDO, LOTE 1, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO MEXICALCO IV, COL. AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.90 CON CALLE RIO ESCONDIDO, AL SUR: 18.20 CON GUILLERMO BUSTAMANTE, AL ORIENTE: 9.52 CON MARIA DE LOS ANGELES CORONA, AL PONIENTE: 9.56 CON LOTE DOS MZ. UNO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502158/29/22, C. CECILIA CANO CHAVEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CANAL DEL RISCO, MANZANA 46, LOTE 30, COLONIA BENITO JUAREZ XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO SECCION BENITO JUAREZ XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.74 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 25.68 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CANAL DEL RISCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 205.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502219/40/22, C. ISIDRO FERNANDEZ VALERIANO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 02, LOTE 02, COLONIA AMPLIACION CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO "LA LOMA II" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS CON LOTE No. 03, AL SUR: 10.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 20.27 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 20.20 MTS CON LOTE No. 01. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 204.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502165/30/22, C. JOSE LUIS URI LUNA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JAZMIN No. 7, LOTE NUMERO 08, MANZANA NUMERO 01, PREDIO DENOMINADO CUANALCO, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 M COLINDA CON DOMITILO BENITEZ JAIMES, AL SUR: 8.00 M. COLINDA CON CALLE JAZMIN, AL ORIENTE: 15.00 M COLINDA CON JUAN GERARDO PALACIOS, AL PONIENTE: 14.00 M. COLINDA CON LAURA MUÑOZ VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 503140/43/22, C. JUANA CISNEROS AGUILLON, MONICA CISNEROS AGUILLON E IVONE CISNEROS AGUILLON Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XAHUEN", UBICADO EN LA 1RA CERRADA DE ALVARO OBREGON NUMERO 11, DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 M CON HIPOLITO VALDES, AL SUR: 10.00 M CON 1RA CERRADA DE ALVARO OBREGON, AL ORIENTE: 26.00 M CON TEODORO ENRIQUEZ IBARRA, AL PONIENTE: 26.00 M CON MARIA LUISA MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 260.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502148/27/22, C. LUZ MARIA EUGENIA DIAZ GUZMAN Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CDA. BENITO JUAREZ, MANZANA S/N, LOTE 6-B, PREDIO DENOMINADO TLILAPA DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.23 MTS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.25 MTS QUE COMUNICA A LA CDA. BENITO JUAREZ, AL SUR: SUR: 10.30 MTS COLINDA CON ANDRES AYALA NAVARRO, AL ESTE: 6.70 MTS COLINDA CON NANCY BOBADILLA DIAZ, AL OESTE: 7.00 MTS. COLINDA CON LUZ MARIA EUGENIA DIAZ GUZMAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 70.28 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502145/26/22, C. LUZ MARIA EUGENIA DIAZ GUZMAN Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN CDA. BENITO JUAREZ, MANZANA S/N, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO TLILAPA, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.55 MTS. COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.25 MTS, AL SUR: 15.55 MTS. COLINDA CON JOSE CANDIDO JIMENEZ VEGA, AL ESTE: 7.00 COLINDA CON LUZ MARIA EUGENIA DIAZ GUZMAN, AL OESTE: 7.60 MTS. CERRADA BENITO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 113.51 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502193/35/22, C. M. JUANA MARTINEZ GONZALEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un: TERRENO DENOMINADO "TEPETLAQUE", UBICADO EN CALLE DIAZ ORDAZ, LOTE 3, MANZANA 6, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. COLINDA CON LOTE 4, AL SUR: 17.50 MTS. COLINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON LOTE 5, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLE DIAZ ORDAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.50 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502211/38/22, C. MARIA DEL PILAR HERNANDEZ RANGEL Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TLAXOCHIMALCO, LOTE 2, MANZANA 8, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION SORIANO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.35 MTS CON LOTE 19, AL SUR: 08.00 CON CALLE TLAXOCHIMALCO, AL ORIENTE: 13.00 MTS CON LOTE 03, AL PONIENTE: 13.00 MTS CON LOTE 1 Y 21. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 502190/34/22, C. JUAN HERNANDEZ GOMEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PORFIRIO DIAZ, MANZANA 1, LOTE 11, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS CON ADOLFO IVAN GONZALEZ, AL SUR: 17.00 MTS. CON GERARDO LARA, AL ORIENTE: 7.00 MTS CON LUIS RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS CON CALLE PORFIRIO DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 119.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1 de febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1475.- 9, 14 y 17 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 355596/140/2022; EL C. ANGEL TAPIA RAMIREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO“LAS JOYITAS”, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 02.20 METROS CON C. PABLO SOSA GARCÍA; AL PONIENTE 1: 03.40 METROS CON C. PABLO SOSA GARCIA; AL NORTE 2: 21.80 METROS CON C. PABLO SOSA GARCIA; AL ORIENTE: 18.80 METROS CON CERRADA FRANCISCO VILLA; AL SURORIENTE: EN 2 LÍNEAS QUEBRADAS LAS CUALES SON DE 16.00 METROS CON C. ISABEL TAPIA JIMÉNEZ, 23.50 METROS CON C. ISABEL TAPIA JIMÉNEZ; AL SUR: 04.50 METROS CON C. VICENTE MARTÍNEZ; AL PONIENTE 2: EN 4 LÍNEAS QUEBRADAS, LAS CUALES SON DE 13.70 METROS CON C. NICOLÁS RIVERA MENESES; 11.40 METROS CON C. NICOLÁS RIVERA MENESES; 15.00 METROS CON NICOLÁS RIVERA MENESES Y 10.70 METROS CON C. NICOLÁS RIVERA MENESES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 850.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1483.- 9, 14 y 17 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 355597/141/2022; EL C. ALEJANDRO AGUILAR DEL VALLE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “EL TORIL”, UBICADO EN BARRIO SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN TEZOMPA, CHALCO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JESÚS HERMINIO FLORES RUEDA; AL SUR: 10.60 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 08.26 METROS COLINDA CON C. ONÉSIMO GARCÍA ESTEBAN; AL PONIENTE: 08.30 METROS COLINDA CON ÁNGEL AGUILAR DEL VALLE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 91.48 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1484.- 9, 14 y 17 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 356445/01/2023; LA C. MARÍA MAGDALENA DEL VALLE JIMÉNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “ALMOLOYA”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 09.29 METROS COLINDA CON CATALINA DEL VALLE TAPIA; AL NORESTE 2: 29.51 METROS COLINDA CON CATALINA DEL VALLE TAPIA; AL SURESTE 1: 52.11 METROS COLINDANDO CON LUIS MEDINA; AL SURESTE 2: 30.38 METROS COLINDANDO CON JORGE MEDINA ORTEGA; AL SUROESTE: 11.44 METROS COLINDA CON MARÍA MAGDALENA DEL VALLE JIMÉNEZ; AL NOROESTE: 06.56 METROS COLINDANDO CON PRIVADA DEL VALLE CON SALIDA A AV., BENITO JUÁREZ; AL NOROESTE: 48.33 METROS COLINDANDO CON FANNY DEL VALLE JIMÉNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2,206.33 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MARZO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1485.- 9, 14 y 17 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 364387/18/2022, MIGUEL ÁNGEL OLIVOS ROBLES Y TULIA FRAGOSO REYES TAMBIEN CONOCIDA COMO CARITINA TULIA FRAGOSO REYES, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "ZENTLAPAL II”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA ACTUALMENTE CALLE PRIVADA CENTENARIO, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, Municipio: TECÁMAC, el cual mide y linda. AL NORTE: 22.15 METROS CON FELICIANO REYES CRUZ, AL SUR: 17.10 METROS CON PRIVADA CENTENARIO, AL ORIENTE: 16.75 METROS CON MARIO SILVA SANCHEZ, AL PONIENTE EN 3 LINEAS; 15.50 METROS, 2.50 METROS Y 2.60 METROS CON MÓNICA REYES CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 322.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 15 de diciembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERN.-RÚBRICA.

1515.- 9, 14 y 17 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 737395/44/2022, El o la (los) C. ELFEGO FELICIANO GOMEZ REZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LA DANZA, SANTA CRUZ NORTE, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE 08.75 METROS Y COLINDA CON CALLE LA DANZA; AL SUR 08.75 METROS Y COLINDA CON MARIA CELSA DIAZ NUÑEZ; AL ORIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON ROMULO VARGAS. AL PONIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON MARIA CELSA DIAZ NUÑEZ. Con una superficie aproximada de: 174.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio o paradero de la C. MARIA CELSA DIAZ NUÑEZ, colindante a los vientos SUR y PONIENTE del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 07 de marzo del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1734.- 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **24,345** DEL VOLUMEN **625** DE FECHA **25** DE FEBRERO DEL AÑO 2023, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LICENCIADA NORMA MARÍA DE JESÚS ALVARADO JARDÓN, LIZET MARÍA DEL CARMEN**

ALVARADO JARDÓN Y LICENCIADO EDGAR NORBERTO SÁNCHEZ JARDÓN, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA REYNA JARDÓN BETANSOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO REYNA JARDÓN BETANZOS; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA REYNA JARDÓN BETANSOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO REYNA JARDÓN BETANZOS, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN AVENIDA BAJA VELOCIDAD, NÚMERO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

1407.- 7 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 41,420, Volumen 730, de fecha 14 de febrero del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de EVA SILVIA CRUZ VELASCO a solicitud de ARIZBE ALVARADO CRUZ y SILVIA ALVARADO CRUZ representadas por MARTHA LILIA CRUZ VELASCO, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 24 de febrero de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LUEGO LA OTRA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1427.- 7 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **catorce mil ciento noventa y cinco** (14,195) del volumen **setecientos sesenta y siete** (767), de fecha **ocho** (8) de **febrero** del año **dos mil veintitrés** (2023), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **YAIR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **MIGUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, representado por **ERIC HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, y de **MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ HIDALGO,** en su calidad de **ASCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

b) Que **MIGUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** y **MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ HIDALGO** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **YAIR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como descendientes en línea recta en primer grado y cónyuge supérstite en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 8 de febrero de 2023.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

453-A1.- 7 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,945** de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, se radicó la sucesión testamentaría a bienes del señor **JUAN AVILA AMAYO** y los señores **MARIA DE LA LUZ, JUANA, ALICIA, EVELIA, MARTIN, MARIA ISABEL** y **MARIA DEL CARMEN** todos de apellidos **AVILA HUITRON,** en su calidad de Únicos y Universales Herederos y la primera de ellas, además como Albacea, aceptaron la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndoseles reconocidos sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 22 de Febrero del 2023.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1436.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 23 de febrero de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE,** otorgada ante mí el día **quince** de **diciembre** de **dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **JUANITA CARRILLO ISLAS, ALFREDO GRANADOS CARRILLO, ÁNGEL JESÚS GRANADOS CARRILLO, GRISELDA GRANADOS CARRILLO y RAQUEL GRANADOS CARRILLO,** la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNÁNDO GRANADOS PÉREZ,** declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1458.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **119,729**, Volumen **2,879**, de fecha **27 de Febrero de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ***ROBERTO MARTÍNEZ MATA,*** que otorgan la señora **MARISELA MARTÍNEZ RUIZ,** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoritas **MARIA ESTHELA** y **DIANA IXCHEL,** ambas de apellidos **MARTÍNEZ MARTÍNEZ,** en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1465.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **61,801** (sesenta y un mil ochocientos uno)**,** Volumen **1721,** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha **diez** de **septiembre del año dos mil quince**, se RADICO en esta Notaría la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EVA DEL CARMEN KAREH MEXIA.**

TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1468.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 16,102 (Dieciséis mil ciento dos), del Volumen 318 (Trescientos dieciocho) Ordinario, de fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA DIAZ CRUZ; EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de los señores **RAÚL ISIDRO QUIROZ DIAZ, ISRAEL QUIROZ DIAZ Y MAYRA ARIADNA QUIROZ DIAZ,** quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores **RAMIRO ZAMORA MARTINEZ Y JUANA MERCADO SOLANO.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1469.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 16,101 (Dieciséis mil ciento uno), del Volumen 317 (Trescientos diecisiete) Ordinario, de fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, **SE RADICÓ SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TERESO RAÚL QUIROZ GONZALEZ; EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de los señores **RAÚL ISIDRO QUIROZ DIAZ, ISRAEL QUIROZ DIAZ Y MAYRA ARIADNA QUIROZ DIAZ,** quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores **RAMIRO ZAMORA MARTINEZ Y JUANA MERCADO SOLANO.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1470.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 71,796, volumen 2166, de fecha 23 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ARGELIA AGUILAR JIMÉNEZ,** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA,** y los señores **ROSARIO, ERENDIRA, IRISOL, ILDA** y **FRANCISCO** todos de apellidos **AGUILAR JIMÉNEZ**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DULA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190, 6.219 fracción tercera y 6.259 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de febrero de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1471.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 71,795, volumen 2165, de fecha 23 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ARGELIA AGUILAR JIMÉNEZ,** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA,** y los señores **ROSARIO, ERENDIRA, IRISOL, ILDA** y **FRANCISCO** todos de apellidos **AGUILAR JIMÉNEZ**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MIGUEL AGUILAR RAMÍREZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189, 6.190, 6.219 fracción tercera y 6.259 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 28 de febrero de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1472.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 31,655 volumen número 620 de fecha 12 de octubre del 2022, firmada el mismo día de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes a bienes de la señora SANDRA CEBALLOS ZUÑIGA, a solicitud del señor JORGE PEREZ SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite; en la que manifestó su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A t e n t a m e n t e,

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones de 7 en 7 días.

461-A1.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
P U B L I C A C I O N

Por escritura número **44,069** de fecha diez de Febrero del año dos mil veintitrés, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA APERTURA E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NOE ANTONIO TALAVERA ISLAS,** a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES RUBIO SANCHEZ, ALEXIS FRANCISCO TALAVERA RUBIO** y **BRANDON AXEL TALAVERA RUBIO** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del Autor de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron copia certificada del Acta de Defunción del señor **NOE ANTONIO TALAVERA ISLAS,** el Acta de matrimonio celebrado con la señora **MARIA DE LOS ANGELES RUBIO SANCHEZ,** así como las Actas de Nacimiento de los señores **FRANCISCO TALAVERA RUBIO** y **BRANDON AXEL TALAVERA RUBIO,** quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la Sucesión.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 24 de Febrero del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

462-A1.- 8 y 17 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 16,114 (dieciséis mil ciento catorce), del volumen 318 (trescientos dieciocho) Ordinario, de fecha nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud del señor **ADOLFO AGUILAR AGUILAR quien actúa por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUSTAVO AGUILAR AGUILAR,** quienes se hacen acompañar de sus testigos las señoras **ELIZABETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y LETICIA ÁNGEL PÉREZ.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1707.-17 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 13 de marzo de 2023.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno)**,** 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos)**,** y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: Que por escritura pública número **59576,** volumen **MDCLXXVI**, de fecha **diez de marzo del año dos mil veintitrés**, otorgada ante mí fe, las señoras **MARIA DE LOURDES CALLEJO INIESTA, ALMA ROSA CALLEJO INIESTA** y **NORMA CALLEJO INIESTA** y vienen a **RADICAR, RECONOCER DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNAR ALBACEA** ante el suscrito Notario de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la

señora **FRANCISCA INIESTA ESQUIVEL**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1709.- 17 y 29 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, México, 13 de marzo de 2023.

Doctor en Derecho Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno)**,** 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos)**,** y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.80 (cuatro punto ochenta) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 126 (ciento veintiséis), 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber: Que por escritura pública número **59575,** volumen **MDCLXXV**, de fecha **diez de marzo del año dos mil veintitrés**, otorgada ante mí fe, las señoras **MARIA DE LOURDES CALLEJO INIESTA, ALMA ROSA CALLEJO INIESTA** y **NORMA CALLEJO INIESTA** y vienen a **RADICAR, RECONOCER DERECHOS HEREDITARIOS Y DESIGNAR ALBACEA** ante el suscrito Notario de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RODOLFO GABINO CALLEJO ARIAS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1710.- 17 y 29 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento dieciséis mil ochocientos setenta y ocho, volumen seiscientos cuarenta y dos, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor OTHON SANCHEZ ARRIAGA, a solicitud del señor OTHON JAIME SANCHEZ VARGAS, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

27 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1719.- 17 y 29 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México”.

Por instrumento 23,579 volumen 552, de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés pasado ante mi fe, a solicitud del Señor **FERNANDO JIMÉNEZ DE LA CRUZ** por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA MARÍA GUADALUPE MARGARITA DE LA CRUZ MEJÍA, quien también fue conocida con los nombres de MA. GUADALUPE DE LA CRUZ MEJÍA, MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ MEJÍA, MARÍA DE LA CRUZ MEJÍA VIUDA DE JIMÉNEZ,**

MA. GUADALUPE DE LA CRUZ y MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del único y universal heredero, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que por ley le fue conferido**.** Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

1731.- 17 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DE 2023.

Se hace saber que por escritura pública número 78,673 de fecha catorce de marzo del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SARA IRENE TORRES ZAPATA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, los señores TANIA KARINA CORONA TORRES Y JOSÉ ANTONIO CORONA TORRES, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

1735.- 17 y 29 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **62,649**, de fecha **10 de febrero del 2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Eulalio Almaraz Salazar,** que otorgaron la Señora **María Guadalupe Pérez Caballero**, en su carácter de “**Heredera**” y “**Albacea**” y los señores **Eduardo**, **Arturo** y **Georgina**, de apellidos **Almaraz Pérez**, en su carácter de “**Herederos**”.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

529-A1.- 17 y 29 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La que suscribe, **LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **9,359**, de fecha **06** de **marzo** del año **2023**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **VICTOR SALOMÓN ROMERO LICON**, que otorgaron los señores **RITA HERNÁNDEZ AGUIÑAGA**, **VICTOR SALOMÓN ROMERO HERNÁNDEZ**, **JUAN CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ**, **CRISTOPHER ROMERO HERNÁNDEZ** y **MARCO ANTONIO ROMERO HERNÁNDEZ**, la primera en su calidad de conyuge supérstite y los demás en su calidad de hijos del autor de la sucesión**,** manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **RITA HERNÁNDEZ AGUIÑAGA**, **VICTOR SALOMÓN ROMERO HERNÁNDEZ**, **JUAN CARLOS ROMERO HERNÁNDEZ**, **CRISTOPHER ROMERO HERNÁNDEZ** y **MARCO ANTONIO ROMERO HERNÁNDEZ**, me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **VICTOR SALOMÓN ROMERO LICON,** acta de matrimonio y las actas de nacimiento, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 06 de marzo del 2023.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

530-A1.- 17 y 29 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número 76,670 del volumen 1970 ORDINARIO, de fecha 10 de Marzo del año 2023, ante mí, los señores SILVIA LISSETE, LETICIA AZYADETH, SERGIO ALEJANDRO Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDOS DÁVALOS IBÁÑEZ, RADICARON la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes de la señora GLORIA IBAÑEZ MARTÍNEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GLORIA IBAÑEZ DE DÁVALOS, PERO SE TRATABA DE LA MISMA PERSONA. Así mismo la señora SILVIA LISSETE DÁVALOS IBÁÑEZ, manifestó que acepta la herencia instituida en su favor. Y los señores SILVIA LISSETE, LETICIA AZYADETH, SERGIO ALEJANDRO Y ARMANDO, TODOS DE APELLIDOS DÁVALOS IBÁÑEZ, aceptaron los Legados instituidos en su favor, por su parte el señor SERGIO ALEJANDRO DÁVALOS IBÁÑEZ, aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Solicito se publique 2 veces en un intervalo de siete en siete días.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Favor de publicar dos veces, con un intervalo de siete en siete días.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 10 de Marzo del 2023.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

531-A1.- 17 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **37,530** de fecha veintitrés de febrero del dos mil tres, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LIL GARAY ALFARO,** a petición de sus presuntos herederos los señores **ROLANDO GARAY ALFARO** y **ASUL GARAY ALFARO**, como herederos, causahabientes y la última además como albacea en la sucesión testamentaria del señor **ROLANDO GARAY GARCÍA**; y la señora **NELY ALFARO HERNÁNDEZ** (quien también acostumbra a usar el nombre de **NELLY ALFARO HERNÁNDEZ**) en la sucesión testamentaria de la señora **LIL GARAY ALFARO,** en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 13 días del mes de marzo del 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

532-A1.-17 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 22,439 de fecha 20 de febrero del año 2023, otorgado ante mi fe, las señoras GLADIS PRAXEDES quien así se me identifica, MINERVA IRENE, RAFAELA CLARET, INÉS MARÍA DOLORES y la señorita MARÍA PIEDAD JOVITA, las cinco de apellidos LUQUEÑO HERNÁNDEZ, en su carácter de herederas del autor de la sucesión señor ÁLVARO LUQUEÑO PÉREZ y la primera de las nombradas además como albacea, radicaron la Sucesión Testamentaria y asimismo todas las nombradas en su carácter de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado (hijas) y la señora M. DOLORES HERNÁNDEZ BASURTO, en su carácter de Cónyuge Supérstite, radicaron la Sucesión Intestamentaria del citado de cujus, con fundamento en la fracción IV (cuatro romano) del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de Febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

533-A1.- 17 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **70,734, VOLUMEN 1,301, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2022,** SE RADICÓ LA SUCESIÓN ***INTESTAMENTARIA***, A BIENES DEL SEÑOR **ALBERTO MANZO VALENCIA,** MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES **GUILLERMINA OREGEL NAVA, CARLOS MANZO OREGEL y ALBERTO MANZO OREGEL**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DEL 2023.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

534-A1.- 17 y 29 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16,361 de fecha DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MA. DE LA LUZ BECERRA LEÓN quien acostumbraba a utilizar indistintamente el nombre de MA DE LA LUZ BECERRA LEÓN, a solicitud del señor IVÁN MOISES BECERRA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO de la autora de la sucesión.

Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 15 de Marzo del 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

535-A1.- 17 y 29 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16,271** de fecha **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN ROJAS GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **MARTHA ROJAS GONZÁLEZ** y **LEONARDO ROJAS GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS** de la autora de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 15 de Marzo del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

536-A1.-17 y 29 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por escritura pública número **OCHO MIL QUINIENTOS,** del **LIBRO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE,** de fecha veintitrés de **enero** de **dos mil veintitrés**, pasada ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ASCENSIÓN HERNÁNDEZ BAUTISTA,** que otorgaron don **ROBERTO JACOBO MORALES (HOY SU SUCESIÓN),** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE,** representada en este acto por su albacea **JORGE LUIS JACOBO HERNÁNDEZ,** quien también comparece por su propio derecho, **ARTURO JACOBO HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL JACOBO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JACOBO HERNÁNDEZ, ANTONIA JACOBO HERNÁNDEZ, ROSA MARÍA JACOBO HERNÁNDEZ, BERTHA JACOBO HERNÁNDEZ, LETICIA JACOBO HERNÁNDEZ** y **MARÍA DEL CARMEN JACOBO HERNÁNDEZ,** como **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS,** quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 03 de marzo de 2023.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Notario titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

537-A1.- 17 y 29 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 1113/2022
POBLADO : SAN MIGUEL OXTOTILPAN
MUNICIPIO : TEMASCALTEPEC
ESTADO : ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Toluca, México, a 28 de febrero de 2023.

"Por medio de este Edicto, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, toda vez que se trata de una demanda de **ampliación de reconocimiento y titulación de bienes comunales** del poblado "**San Miguel Oxtotitlán", Municipio de Temascaltepec, Estado de México**, con el objeto de enterar a todos aquellos que tengan interés en la superficie que se pretende en dicha vía, el núcleo agrario de autor deberá publicar en el diario de mayor circulación de esta Entidad Federativa y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México **EDICTOS**, por dos veces dentro de un plazo de diez días, enterando por este medio a todo aquel que tenga interés, que se admitió a trámite la demanda presentada por **los integrantes del comisariado de bienes comunales del poblado "San Miguel Oxtotitlán", Municipio de Temascaltepec, Estado de México**, quien reclama entre otras en ampliación el reconocimiento y titulación de benes comunales de una superficie de 33-35-17.19 hectáreas, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que den contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **DOCE HORAS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle José Ma. Luis Mora 117, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070 Toluca, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos, debiendo señalar domicilio en la Ciudad sede de este Unitario Federal, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán realizadas por estrados.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS."**

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9, LICENCIADO ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.-RÚBRICA.

Publíquese el presente Edicto: Se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del tribunal.

1700.- 16 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS **C.C. JORGE GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ Y MARIA DE LOS DOLORES ORTEGA BADILLO DE RODRIGUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6491,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 39372 DEL VOLUMEN XXXIII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1975, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE, VOLUMEN CINCO MIL SEISCIENTOS DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERÉS Y GARANTÍA EN SEGUNDO LUGAR QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON JORGE GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ Y DOÑA MARÍA DE LOS DOLORES ORTEGA BADILLO DE RODRIGUEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, EL DEUDOR LA PARTE DEUDORA Y EL MANDANTE DE OTRA PARTE "AUSTROPLAN DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, EL ACREEDOR Y LA MANDATARIA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON NICOLÁS DE HOYOS KNORRING Y DE UNA ÚLTIMA PARTE "CRÉDITO HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO "CRÉDITO", REPRESENTADA POR EL SEÑOR DON LUIS CHIROT PLIEGO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL PONIENTE EN SIETE METROS CON LA CALLE ENCINOS ORIENTE, SU UBICACIÓN; AL NORTE EN VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE SIETE; AL ORIENTE EN SIETE METROS CON EL LOTE TREINTA Y TRES Y AL SUR EN VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE CINCO; SUPERFICIE: 157.50 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1520.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. AGUSTIN ROMERO GALINDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 128, Volumen 140, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de noviembre de 1970, mediante folio de presentación No. 1495/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 32,161, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1966, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO VENDEDOR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA DEBIDAMENTE RPERESENTADO, COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE AGUSTIN ROMERO GALINDO, COMO COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA II, SECCION A Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA JOSE MARIA MORELOS, UBICADA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 10.00 MTS. CON JARDIN.
AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE 15.
AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON LOTE 28.
AL PONIENTE: 24.00 M CON LOTE 26.
SUPERFICIE DE: 240.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de febrero de 2023.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

463-A1.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE FEBRERO DE 2023.

EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023, EL C. JOSÉ ENRIQUE CAMACHO VILLEGAS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR FILEMON CAMACHO MIRANDA, INGRESO LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 44, DEL VOLUMEN 57, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 03 DE FEBRERO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO CUARENTA DE LA MANZANA NUMERO NUEVE-E, DE LA ZONA ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE CEYLAN” UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE, EN VEINTE METROS CON LOTE CUARENTA Y UNO; AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE TREINTA Y NUEVE; AL ORIENTE: EN DIEZ METROS CON LOTE TRECE, AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE GUANAJUATO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FILEMON CAMACHO MIRANDA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

468-A1.- 9, 14 y 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2023.

Que en fecha 09 de febrero de 2023, la **C. MARIA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 11, Volumen 284, Libro Primero, Sección Primera,**- - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 2, de la Manzana 15 C, Sección Tercera, del Ex ejido de San Rafael Chamapa, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - - con superficie: 149.52 METROS CUADRADOS; - - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 08.00 metros con Minas Palacio; - - - - AL SUR: en 08.00 METROS con Zona Federal del Rio de los Cuartos; - - - AL ESTE: en 17.04 METROS con LOTE 3; - - - - Y AL OESTE: en 18.95 METROS con lote 1; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

501-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MARIA SORIANO RAMOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 21 volumen 17 libro primero, sección primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 1994/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**,** ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAÚL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON:… QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL “COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MÉXICO” Y POR EL “COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS” Y APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTÁREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14 MANZANA 8 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

502-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA LICENCIADA MELANIA MARTINEZ ALVA, EN SU CARACTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 898 DEL VOLUMEN 78 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN VEINTIDÓS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DEL TOMO NÚMERO VEINTITRÉS DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EN EL QUE CONSTA UN CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL CUAL EL SEÑOR RAMON RIERA RASICH ADQUIRIÓ UN TERRENO DENOMINADO "PIO QUINTO", SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.- RÚBRICA.**

504-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA LICENCIADA MELANIA MARTINEZ ALVA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1486 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO DEL VOLUMEN NOVENTA Y DOS ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PUBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS JUDICIALES PROCESALES QUE SE CONTIENEN EN EL EXPEDIENTE 18/1967 Y SE SUBSTANCIÓ A INSTANCIA DEL SEÑOR RAMON RIERA ROSICH EN LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA RESPECTO DE UN PREDIO DENOMINADA SANTA GERTRUDIS Y DE OTRO TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGO DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES, AL NORTE EN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON PATRICIO SANCHEZ, AL SUR DOSCIENTOS SETENTA METROS CON RICARDO OROPEZA, AL ORIENTE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON RICARDO OROPEZA Y AL PONIENTE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CON RAMON RIERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS, DEL TERRENO "SANTA GERTRUDIS" Y EL TERRENO UBICADO EN EL MISMO BARRIO DE SANTIAGO MIDE Y LINDA AL NORTE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON RICARDO OROPEZA, AL SUR DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON RICARDO OROPEZA, AL ORIENTE CIENTO CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON EL MISMO SEÑOR OROPEZA Y AL PONIENTE NOVENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON RAMON RIERA, CON UNA SUPERFICIE DE VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS CUADRADOS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

505-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de enero de 2023.

Que en fecha 12 de enero de 2023, la **C. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA VALDES SALMERÓN, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR MANUEL NAVARRETE LÓPEZ,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 284, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera,**- - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 4, Manzana 1, Sección Bosques, Fraccionamiento Vista del Valle, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - - con superficie: 265.19 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORESTE, en 25.75 metros con lote 3; - - - - AL NOROESTE: en 10.00 METROS con lote 7; - - - AL SUROESTE: en 27.41 METROS con lote 5; - - - - Y AL SURESTE: en 10.14 METROS con acueducto Puente Grande; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

506-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE MARZO DE 2023.

QUE EN FECHA 27 DE ENERO DE 2023, EL C. JOSE ASUNCION MONTES ESPEJEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE GREGORIO MONTES ESPEJEL, ALBACEA DE LA SUCESION DE GREGORIO MONTES DORANTES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA NÚMERO 422, DEL VOLUMEN 1155, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 27 DE MAYO DE 1993, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 20, DE LA CALLE HIDALGO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO “EL TEJOCOTE”, UBICADO EN EL PUEBLO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOS TRAMOS UNO DE TRES METROS NOVENTA CENTÍMETROS Y EL OTRO DE DIEZ METROS, CON MARIA GUADALUPE GÓMEZ; AL SUR, EN CUATRO METROS VEINTE CENTÍMETROS CON EL VENDEDOR; AL SUROESTE EN DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE EN VEINTICINCO METROS, CON EL VENDEDOR; AL PONIENTE EN QUINCE METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON EL VENDEDOR; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GREGORIO MONTES DORANTES, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

507-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2023.

Que en fecha 09 de febrero de 2023, el **C. JOSÉ JUAN MALDONADO CORDERO EN SU CARÁCTER DE HEREDERO DE LA SEÑORA HELVINA CORDERO AGUILAR,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 310, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera,**- - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 21, de la Manzana 35, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, y casa sobre el construida que es la casa marcada con el número 40, de la calle de Geranios, esquina con Abedules, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - - con superficie: 152.42 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 14.12 metros con lote 21; - - - - - AL SUR, en 17.20 metros con Avenida Abedules; - - - AL ESTE, en 08.95, con Calle Geranios; - - - AL OESTE, en 9.30 con lote 20; - - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

508-A1.- 14, 17 y 23 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Secretaría de Seguridad.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 08 de marzo de 2023
Oficio No.: 20600002000300S/OIC/AR/0792/2023
Asunto: Emplazamiento a la Audiencia Inicial

CC. SERVIDORES Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción II; 4, 9, fracción VIII; 10, 115, 120, 121, 122, 179, fracción I; y 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XIII; 8, fracción II, inciso d); 35, 36 y 40, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 8, fracción XV; y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y en términos del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad; publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha trece de mayo de dos mil veintiuno.

Se hace de su conocimiento en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por la posible comisión de la **falta administrativa no grave,** descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa respectivo, **consistente en la omisión de presentar sus Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses INICIAL, por MODIFICACIÓN o CONCLUSIÓN,** según sea el caso, **en los plazos previstos en los artículos 33, 34 fracciones I, II y III; y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;** que se transcriben a continuación para mejor proveer:

> **“Artículo 33.** Estarán obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.
>
> **Artículo 34.** La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:
>
> **I.** Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
>
> a) Ingreso por servicio por primera vez.
> b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales a la conclusión de su último encargo.
>
> **II.** Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.
> **III.** Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.
>
> (…)
>
> **Artículo 46.**...
>
> La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.”

Lo anterior, conforme al caso particular de cada uno de los Servidores y ex Servidores Públicos involucrados, como se específica a detalle en el recuadro siguiente:

PROG.	EXPEDIENTE	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO	CATEGORIA	TIPO DE MOVIMIENTO Y FECHA:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR:	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
1	151/PRA/184/2021	JOSÉ FERNANDO DÍAZ BONILLA	POLICÍA	CONCLUSIÓN 16/ENERO/2018	17/MARZO/2018	12/ABRIL/2023 09:00 HORAS
2	151/PRA/490/2022	CARLOS OMAR MONTIEL MOLINA	POLICÍA	CONCLUSIÓN 23/DICIEMBRE/2020	21/FEBRERO/2021	12/ABRIL/2023 09:30 HORAS
3	151/PRA/165/2022	GUILLERMO VILLEGAS PACHECO	CUSTODIO “B”	CONCLUSIÓN 08/AGOSTO/2019	07/OCTUBRE/2019	12/ABRIL/2023 10:00 HORAS
4	151/PRA/306/2022	BRAYAM AUDIEL BENITEZ MONTES	POLICÍA	CONCLUSIÓN 28/NOVIEMBRE/2019	27/ENERO/2020	12/ABRIL/2023 10:30 HORAS
5	151/PRA/341/2022	OSCAR GEOVANNI GARCIA FIERRO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	CONCLUSIÓN 30/JUNIO/2019	29/AGOSTO/2019	12/ABRIL/2023 11:00 HORAS
6	151/PRA/342/2022	BLANCA FLOR ARRIAGA RIOS	POLICÍA	INICIAL 01/OCTUBRE/2019	30/NOVIEMBRE/2019	12/ABRIL/2023 11:30 HORAS
7	151/PRA/351/2022	ÓSCAR VALDÉS ÁVILA	CUSTODIO “C”	CONCLUSION 13/MAYO/2020	31/JULIO/2020	12/ABRIL/2023 12:00 HORAS
8	151/PRA/355/2022	IRVIN MARÍN FLORES	POLICÍA	INICIAL 01/NOVIEMBRE/2019	31/DICIEMBRE/2019	12/ABRIL/2023 12:30 HORAS
9	151/PRA/359/2022	ENRIQUE AGUILAR MENDOZA	MÉDICO	CONCLUSIÓN 30/NOVIEMBRE/2020	29/ENERO/2021	12/ABRIL/2023 13:00 HORAS
10	151/PRA/369/2022	MANUEL SÁNCHEZ HUESCA	CUSTODIO A	CONCLUSIÓN 04/MARZO/2020	12/JULIO/2020	12/ABRIL/2023 13:30 HORAS
11	151/PRA/370/2022	EDER SALMORÁN LEÓN	POLICÍA	CONCLUSIÓN 27/JUNIO/2019	26/AGOSTO/2019	12/ABRIL/2023 14:00 HORAS
12	151/PRA/376/2022	VERÓNICA ITZEL GÓMEZ BENÍTEZ	POLICÍA ADMINISTRATIVA	INICIAL 01/SEPTIEMBRE/2019	31/OCTUBRE/2019	12/ABRIL/2023 14:30 HORAS
13	151/PRA/379/2022	JOSÉ JUAN VALDIVIA FERNÁNDEZ	POLICÍA TERCERO	CONCLUSIÓN 10/DICIEMBRE/2019	08/FEBRERO/2020	12/ABRIL/2023 15:00 HORAS
14	151/PRA/380/2022	MARILYN PRISCILLA REY GÓMEZ	POLICÍA ADMINISTRATIVA	CONCLUSIÓN 21/ENERO/2020	21/MARZO/2020	12/ABRIL/2023 15:30 HORAS
15	151/PRA/381/2022	ERICK DE JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ	ESCOLTA “A”	CONCLUSIÓN 14/JULIO/2020	12/SEPTIEMBRE/2020	12/ABRIL/2023 16:00 HORAS
16	151/PRA/382/2022	RUBÉN HERNÁNDEZ HURTADO	SUBOFICIAL	CONCLUSIÓN 14/JULIO/2020	12/SEPTIEMBRE/2020	12/ABRIL/2023 16:30 HORAS
17	151/PRA/401/2022	JOSÉ ESCOBAR RAZO	POLICÍA PRIMERO	CONCLUSIÓN 31/MARZO/2020	31/JULIO/2020	12/ABRIL/2023 17:00 HORAS
18	151/PRA/402/2022	GLORIA KARINA ZARAZÚA FLORES	CUSTODIO “C”	CONCLUSIÓN 30/MARZO/2020	31/JULIO/2020	12/ABRIL/2023 17:30 HORAS

PROG.	EXPEDIENTE	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO	CATEGORIA	TIPO DE MOVIMIENTO Y FECHA:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR:	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
19	151/PRA/403/2022	NATALI ALEJANDRA POLO MACÍAS	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	CONCLUSIÓN 31/MARZO/2020	31/JULIO/2020	13/ABRIL/2023 09:00 HORAS
20	151/PRA/424/2022	JAIR ALEJANDRO MIRANDA ANAYA	CUSTODIO “C”	CONCLUSIÓN 13/ABRIL/2020	31/JULIO/2020	13/ABRIL/2023 09:30 HORAS
21	151/PRA/426/2022	ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	POLICÍA	CONCLUSIÓN 20/ABRIL/2020	31/JULIO/2020	13/ABRIL/2023 10:00 HORAS
22	151/PRA/428/2022	MIREYA CAMACHO RODULFO	ESCOLTA “B”	CONCLUSIÓN 28/ABRIL/2021	27/JUNIO/2021	13/ABRIL/2023 10:30 HORAS
23	151/PRA/429/2022	ALMA HEFIZA LEÓN ESTEBAN	CUSTODIO “A”	CONCLUSIÓN 15/AGOSTO/2021	14/OCTUBRE/2021	13/ABRIL/2023 11:00 HORAS
24	151/PRA/435/2022	BRUNO ALEJANDRO VALENCIA HUITRÓN	POLICÍA	INICIAL 01/NOVIEMBRE/2019	31/DICIEMBRE/2019	13/ABRIL/2023 11:30 HORAS
25	151/PRA/436/2022	RAÚL MENDOZA PIÑA	POLICÍA	CONCLUSIÓN 14/NOVIEMBRE/2019	13/ENERO/2020	13/ABRIL/2023 12:00 HORAS
26	151/PRA/438/2022	ÓSCAR EDGARDO REYES BENÍTEZ	CUSTODIO “B”	CONCLUSIÓN 31/OCTUBRE/2019	30/DICIEMBRE/2019	13/ABRIL/2023 12:30 HORAS
27	151/PRA/448/2022	FERNANDO FLORES SORIANO	POLICÍA	CONCLUSIÓN 17/SEPTIEMBRE/2019	16/NOVIEMBRE/2019	13/ABRIL/2023 13:00 HORAS
28	151/PRA/449/2022	ARIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	POLICÍA	CONCLUSIÓN 14/DICIEMBRE/2020	12/FEBRERO/2021	13/ABRIL/2023 13:30 HORAS
29	151/PRA/455/2022	ISRAEL MOLINA GONZÁLEZ	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	CONCLUSIÓN 24/MARZO/2020	31/JULIO/2020	13/ABRIL/2023 14:00 HORAS
30	151/PRA/457/2022	JESÚS JAVIER CEPEDA AGUIRRE	CUSTODIO “A”	CONCLUSIÓN 15/MARZO/2020	23/JULIO/2020	13/ABRIL/2023 14:30 HORAS
31	151/PRA/459/2022	MIGUEL RUÍZ ARCHUNDIA	POLICÍA TERCERO	CONCLUSIÓN 01/ABRIL/2020	31/JULIO/2020	13/ABRIL/2023 15:00 HORAS
32	151/PRA/462/2022	JOSÉ SALVADOR CAMBRÓN SOLÍS	CUSTODIO “C”	CONCLUSIÓN 04/AGOSTO/2020	03/OCTUBRE/2020	13/ABRIL/2023 15:30 HORAS
33	151/PRA/472/2022	LUZ DEL CARMEN CARMONA BERNAL	CUSTODIO “B”	CONCLUSIÓN 31/ENERO/2020	31/MARZO/2020	13/ABRIL/2023 16:00 HORAS
34	151/PRA/480/2022	CIRO PÉRES REYES	CUSTODIO “C”	CONCLUSIÓN 28/ABRIL/2020	31/JULIO/2020	13/ABRIL/2023 16:30 HORAS
35	151/PRA/483/2022	ENRIQUE FERNANDO ALDANA MUÑOZ	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	CONCLUSIÓN 20/AGOSTO/2019	19/OCTUBRE/2019	13/ABRIL/2023 17:00 HORAS
36	151/PRA/484/2022	VÍCTOR ALBERTO AYALA REYES	POLICÍA	CONCLUSIÓN 22/JULIO/2019	20/SEPTIEMBRE/2019	13/ABRIL/2023 17:30 HORAS
37	151/PRA/485/2022	ÓSCAR GABRIEL ORTEGA LÓPEZ	CUSTODIO “B”	INICIAL 16/JULIO/2019	14/SEPTIEMBRE/2019	14/ABRIL/2023 09:00 HORAS

PROG.	EXPEDIENTE	SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO	CATEGORIA	TIPO DE MOVIMIENTO Y FECHA:	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA CUMPLIR:	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
38	151/PRA/486/2022	MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ ALBARRÁN	POLICÍA TERCERA	CONCLUSIÓN 04/OCTUBRE/2019	03/DICIEMBRE/2019	14/ABRIL/2023 09:30 HORAS
39	151/PRA/487/2022	LUIS ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA	JEFE DE GRUPO TÁCTICO	CONCLUSIÓN 17/MARZO/2020	16/MAYO/2020	14/ABRIL/2023 10:00 HORAS
40	151/PRA/488/2022	GLORIA KARINA ZARAZÚA FLORES	CUSTODIO "C"	INICIAL 16/OCTUBRE/2019	15/DICIEMBRE/2019	14/ABRIL/2023 10:30 HORAS
41	151/PRA/489/2022	ÓSCAR GABRIEL ORTEGA LÓPEZ	CUSTODIO "B"	CONCLUSIÓN 21/ENERO/2020	21/MARZO/2020	14/ABRIL/2023 11:00 HORAS
42	151/PRA/493/2022	JESÚS MEZA PADILLA	POLICÍA PROCESAL	CONCLUSIÓN 25/AGOSTO/2021	24/OCTUBRE/2021	14/ABRIL/2023 11:30 HORAS
43	151/PRA/515/2022	JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ VENEGAS	CUSTODIO "A"	CONCLUSIÓN 19/NOVIEMBRE/2019	18/ENERO/2020	14/ABRIL/2023 12:00 HORAS
44	151/PRA/516/2022	ALFA ISLAS ORTEGA	CUSTODIO "C"	CONCLUSIÓN 13/09/2019	12/NOVIEMBRE/2019	14/ABRIL/2023 12:30 HORAS
45	151/PRA/517/2022	VÍCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ CEDILLO	POLICÍA	INICIAL 01/JUNIO/2020	31/JULIO/2020	14/ABRIL/2023 13:00 HORAS
46	151/PRA/533/2022	JULIO DAVID ESTRADA REYNOSO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	CONCLUSIÓN 24/SEPTIEMBRE/2020	23/NOVIEMBRE/2020	14/ABRIL/2023 13:30 HORAS
47	151/PRA/544/2022	GIOVANNI ARTURO MEZA ALONSO	POLICÍA	CONCLUSIÓN 14/NOVIEMBRE/2019	13/ENERO/2020	14/ABRIL/2023 14:00 HORAS
48	151/PRA/555/2022	ANTONIO DE JESÚS RESÉNDIZ LIRA	CHOFER	CONCLUSIÓN 25/FEBRERO/2021	26/ABRIL/2021	14/ABRIL/2023 14:30 HORAS
49	151/PRA/556/2022	ARMANDO PINEDA GARCÍA	POLICÍA	MODIFICACIÓN 1/MAYO/2021	31/JULIO/2021	14/ABRIL/2023 15:00 HORAS
50	151/PRA/563/2022	ANA CELINA BECERRIL CONZUELO	CUSTODIO "C"	CONCLUSIÓN 16/FEBRERO/2021	17/ABRIL/2021	14/ABRIL/2023 15:30 HORAS
51	151/PRA/564/2022	JOSÉ ESTRADA PEÑALOZA	CUSTODIO "C"	CONCLUSIÓN 15/ENERO/2021	16/MARZO/2021	14/ABRIL/2023 16:00 HORAS
52	151/PRA14/2023	CARLOS ALVIRDE PRÓSPERO	POLICÍA	INICIAL 16/MAYO/2020	31/JULIO/2020	14/ABRIL/2023 16:30 HORAS
53	151/PRA15/2023	JORDHAN GARCÍA ALANÍS	POLICÍA	INICIAL 01/MAYO/2020	31/JULIO/2020	14/ABRIL/2023 17:00 HORAS
54	151/PRA16/2023	GABRIELA MARTÍNEZ VILCHIS	CUSTODIO "C"	CONCLUSIÓN 17/ENERO/2020	18/MARZO/2020	14/ABRIL/2023 17:30 HORAS

Luego entonces, con motivo del empleo desempeñado o que desempeñaron en la Secretaría de Seguridad, se encontraban obligados a la presentación oportuna de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses **INICIAL, por MODIFICACIÓN o CONCLUSIÓN,** según sea el caso, como ya se estableció con antelación; empero, no lo realizaron, contraviniendo lo previsto en el artículo **50, fracción IV** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que señala:

> **"Artículo 50.** Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:
> (…)

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley…**”**.

Motivo por el cual, deberán comparecer personalmente con una identificación oficial a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, conforme a la hora y fecha señalada a cado uno de los Servidores y ex Servidores Públicos en comento, en las oficinas que ocupa el **Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad, del Estado de México, sita en Calle Sierra de Ixtlán Número 1006, esquina Calle Oaxaca, Tercer Piso, Colonia Benito Juárez García, C.P. 50190, Toluca de Lerdo, Estado de México;** haciendo de su conocimiento que podrán rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberán exhibir todas las que tengan en su poder, o las que no estándolo, conste que fueron solicitadas mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, tienen el derecho de no declarar en su contra ni a declararse culpables; de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, les será designado uno de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia, deberán señalar el día de la Audiencia Inicial, **un domicilio dentro del territorio del Estado de México o bien, autorizar una cuenta de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones**, apercibidos que de no hacerlo las siguientes notificaciones, inclusive las de carácter personal, **se efectuarán a través de los Estrados de esta Autoridad Administrativa.**

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que, una **copia certificada** del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite, así como del expediente integrado por la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, **se encuentran a su disposición en las oficinas de esta Área de Responsabilidades, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes,** a efecto de que les sean entregados, previa identificación de quien los solicite.

Del mismo modo, se les apercibe para que, **en caso de no comparecer, se tendrá por perdido el derecho que debieran ejercitar en dicha Audiencia**, **como lo es para ofrecer pruebas,** salvo las consideradas supervenientes, de conformidad con el artículo 194, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcionen en el desahogo de la Audiencia Inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA NAYELI SÁNCHEZ LÓPEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.-(RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por el MTRO. JUAN CARLOS BENHUMEA GONZÁLEZ, Jefe del Departamento de Responsabilidades I del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.

1705.- 17 marzo.

“POZO ESPIRITU SANTO DE LA FRANCISCO I MADERO”, ASOCIACIÓN CIVIL

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo séptimo y aplicables del estatuto social de “POZO ESPIRITU SANTO DE LA FRANCISCO I MADERO”, ASOCIACIÓN CIVIL, se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá verificativo el 22 de marzo de 2023, a las 10:00 horas en la Casa Ejidal de la Colonia Francisco I Madero, Atenco, Estado de México, el cual se sujetará al siguiente:

O R D E N D E L D Í A

I. Lista de asistencia.
II. Verificativo del quórum legal.
III. Declaración de la legal instalación de la asamblea.
IV. Informe de actividades de noviembre de 2022 a febrero del 2023.
V. Informe de corte de caja de noviembre de 2022 a febrero del 2023.
VI. Propuesta para proteger hidrante y red del agua de riego.
VII. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para establecer una dieta o apoyo económico a quien de manera permanente se haga responsable de la operación y funcionamiento del Pozo en lo que respecta a encendido y apagado del pozo, colocación y resguardo de hidrante y codo de arranque; y control de válvulas de seccionamiento.
VIII. Informe del corte de caja del período del 1 de enero de 2022 al 31 de agosto del 2022, con soporte documental de gastos.
IX. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para solicitar modificaciones técnicas al título de concesión ante el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, respecto a que se nos autorice un nuevo aprovechamiento, anexo o pozo, dentro del mismo título, con un volumen de 400,000 m3.
X. Propuesta, discusión y en su caso aprobación, respecto a la aceptación de recursos del Gobierno Federal para incrementar la infraestructura hidroagrícola de la Unidad de Riego y mejoramiento de nivelación de suelos y tecnificación de riego a nivel parcelario.
XI. Aceptación de asociados que anteriormente fueron registrados como asociados aspirantes.
XII. Asuntos generales.
XIII. Clausura de la asamblea y firma del acta correspondiente.

Se solicita a los asociados su puntual asistencia, con identificación oficial para el pase de lista.

Atenco, Estado de México, a 13 de marzo de 2023.

CONSEJO DE DIRECTORES.- FORTINO YESCAS ZAVALA.- PRESIDENTE.- ÓSCAR UBALDO DE LA O CASTILLO.- SECRETARIO.- GUILLERMO ZAVALA BUENDÍA.- TESORERO.- RÚBRICAS.

1720.- 17 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 19/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023, LA C. MARIA ISABEL GUTIERREZ G., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2827, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA XXXVI, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 299.78 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 24.34 METROS CON CALLE ARANJUEZ; AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE 0.60 METROS CON AV. LA GRAN VÍA Y AL PONIENTE EN 16.11 MTS CON PANCOUPÉ Y CALLE ALICANTE. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

527-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de febrero de 2023.

Que en fecha 14 de febrero de 2023, la **C. MARIA DEL CARMEN BRIZ PUEYO,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera,**- - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 19 de la Manzana 105, del Fraccionamiento " VILLA ALPINA", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - - con superficie: 1,107.00 METROS CUADRADOS; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL SURESTE, en 21.00 metros con la cerrada de Chambery; - - - - - AL SUROESTE, en 43.43 metros con el lote 18; - - - AL NOROESTE, en 6.50 metros, con lote 5 y 21.00 metros con lote 4; - - - AL ORIENTE, en 48.95 metros con lote 20;- Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -- - - - - - - - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

528-A1.- 17, 23 y 28 marzo.